L·I·C·E·O
MATOVELLE

CIENCIA VIRTUD EXPRESIÓN

¡Educamos con Pasión!

Manual de Convivencia Escolar

Actualización • Octubre 2023

FUNDACIÓN COLOMBIA EXCELENTE®

EFQM CERTIFIED TRAINING, ADVISOR & RECOGNITION ORGANISATION

ÍNDICE

Fundamentos jurídicos
Presentación
La convivencia escolar

I. ENFOQUES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Enfoque de género
2. Enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género
3. Enfoque de derechos humanos
4. Enfoque restaurativo

II. PROYECTO DE VIDA PERSONAL

1. Valores
2. Principios de la cultura matovellana
3. Perfil del estudiante matovellano
4. Compromisos de comportamiento

III.DERECHOS Y DEBERES

1. <u>Derechos y deberes de los estudiantes</u>

1.1 Derechos de los estudiantes
1.2 Deberes de los estudiantes

2 <u>Derechos y deberes de los funcionarios</u>

2.1 Derechos de los funcionarios
2.2 Deberes de los funcionarios
2.3 Responsabilidades especiales para los docentes del Liceo
2.4 Responsabilidades de los tutores de grupo
2.5 Responsabilidades para los psicoorientadores del Liceo

3 <u>Derechos y deberes de los padres de familia</u>

3.1 Derechos de los padres de familia
3.2 Deberes de los padres de familia

IV. DE LO QUE NO ESTÁ PERMITIDO EN EL LICEO MATOVELLE

V. REGLAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

VI. UNIFORMES

1. Uniforme de diario para hombres
2. Uniforme de diario para mujeres
3. Uniforme de educación física para hombres y mujeres
4. Otras prendas y especificaciones de los uniformes

VII. FALTAS

1. Debido proceso convivencial
2. Procedimientos para aplicar por faltas
3. Debido proceso disciplinar
4. Conducto regular
5. Medidas correctivas
6. Faltas leves
7. Procedimiento para aplicar correctivos por faltas leves
8. Faltas graves
9. Procedimiento para aplicar correctivos por faltas graves
10. Faltas muy graves
11. Procedimiento para aplicar correctivos por faltas muy graves
12. Circunstancias atenuantes y agravantes de las faltas cometidas
13. Causales de expulsión
14. Del derecho a la defensa
15. Pérdida de la calidad de estudiante matovellano

VIII. GOBIERNO ESCOLAR

1. Consejo Directivo
2. Funciones del Consejo Directivo
3. Consejo Académico
4. Funciones del Consejo Académico
5. Comisión de Evaluación Y Promoción
6. Consejo de Estudiantes
7. Funciones del Consejo de Estudiantes
8. Consejo de Padres De Familia
9. Funciones del Consejo de Padres De Familia

10. Personero
11. Funciones del Personero
12. Contralor Estudiantil
13. Funciones del Contralor Estudiantil
14. Cabildante Estudiantil
15. Funciones del Cabildante Estudiantil
16. Rector
17. Funciones del Rector
18. Comité Escolar de Convivencia
19. Conformación del Comité Escolar de Convivencia
20. Funciones generales del Comité Escolar de Convivencia
21. Funciones específicas del Comité Escolar de Convivencia
22. Definiciones base para la implementación de la ruta de atención integral en el Liceo Matovelle

IX. PROCEDIMIENTOS

1. Llegada tarde
2. Inasistencias injustificadas
3. Solicitud de permisos
4. Autorizaciones de salida
5. Solicitud de atención personalizada por parte de acudientes

X. COMUNICACIONES

XI. SISTEMA DE EVALUACIÓN

1. Desempeño convivencial
2. Desempeño Académico
3. Promoción y reprobación de los estudiantes
4. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional
5. Promoción anticipada de grado

XII. DE LOS RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES

XIII. ADMISIONES Y MATRÍCULA

1. La matrícula
2. Clases de matrícula

XIV. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

1. Transporte escolar
2. Servicio de restaurante y cafetería escolar
   2.1 Disposiciones generales del Servicio
3. Enfermería

XV. ACTIVIDADES LÚDICAS

XVI. SERVICIOS EXTRACURRICULARES

XVII. COSTOS EDUCATIVOS

XVIII. TRABAJO SOCIAL

XIX. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

XX. GLOSARIO

RESOLUCIÓN RECTORAL # 022 de 2023
Por la cual se adopta El Manual de Convivencia Escolar del Liceo Matovelle

El Rector del Liceo Matovelle y el Consejo Directivo, en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 1860 del mismo año y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en el Art. 67 consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y la democracia.

2. Que los Artículos 73 y 87, de la Ley General de Educación. Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia, para todos los centros educativos.

3. Que en el literal C del Artículo 144 de la misma Ley 115, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra establecido en el Artículo 23 del Decreto 1860.

4. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860, incluye el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

5. Que el Artículo 17 del Decreto 1860, reglamenta el contenido del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia.

6. Que dichos aspectos deben ser conocidos y analizados por los estudiantes y los padres de familia o tutores que desean ingresar a la institución para su debida aceptación.

7. Que la Institución por ser de carácter privado y religioso, respetará las decisiones internas de la Congregación de Misioneros Oblatos de los Corazones Santísimos.

8. Que la Institución profesa su fe católica y propone compromisos con relación a la espiritualidad que orienta su filosofía.

9. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 contempla el fomento de prácticas democráticas, para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana (Art 41 C.N.).

10. Partiendo de los derechos consagrados en la Constitución Política Nacional Capítulo I, II, III y IV, en la Ley 1098 capítulo II artículos 17 al 32, 41 (numerales 18, 19,23, 42, 43, 44 y 45).

11. Que los padres de familia y los estudiantes han elegido voluntariamente al Liceo Matovelle, conscientes de su carácter católico confesional y por tanto aceptan con responsabilidad su compromiso cristiano y hacen propio este Manual de Convivencia, como guía y orientación.

R E S U E L V E:

Artículo Primero. Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia para el Liceo Matovelle de la ciudad de Bogotá D.C. como marco referencial que rige el proceder de la Comunidad Educativa.

Artículo Segundo. Derogar todos los anteriores Manuales de Convivencia.

Artículo Tercero. Promulgar y explicar el Reglamento o Manual de Convivencia aquí adoptado en reuniones con los miembros de la comunidad educativa a lo largo del año lectivo.

Artículo Cuarto. Publicar en la página Web del Colegio, el texto del Reglamento o Manual de Convivencia para que sirva de referente permanente a la comunidad educativa.

Artículo Quinto. Este acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de firma. Publíquese y cúmplase.

La presente se emite en la ciudad de Bogotá a los 27 días del mes de octubre de 2023.

P. ERNESTO LEÓN DÍAZ, o.cc.ss.
RECTOR

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Manual de Convivencia del Liceo Matovelle está escrito con base en los fundamentos jurídicos y normativos de la Legislación Colombiana vigente y en los convenios nacionales e internacionales sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes, esto es:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013. Funcionamiento del comité escolar de convivencia. *Título III. Lineamientos manuales de convivencia. *Título IV. Herramientas del Sistema Nacional.
- Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016
- Ley 115 de 1994 Ley General de Educación del Ministerio de Educación.
- Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.
- 16 artículos de ley 1801 de 2016 o Código de Policía, qué son los 16 artículos imputables a mayores de 14 años escolarizados.
- 22 artículos de la ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia aplicables a menores de edad.
- 25 artículos del Código Penal Colombiano, qué son los artículos, imputables a mayores de 14 años escolarizados.
- Ley 1146 de 2007. Artículo 12 y 15. Delitos sexuales.
- Ley 1335 de 2009. Cigarrillo y sustancias.
- Ley 124 de 1994. Prohibición de expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.
- Ley 1336 de 2009 pornografía infantil.
- Decreto 860 de 2010. Responsabilidad penal adolescente.
- Decreto 120 de 2010. Efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas.
- Artículo 18 de la ley 1098 de 2006. Derecho a la integridad personal.
- Jurisprudencia de las altas cortes.
- Sentencia T-917 de 2006 Corte Constitucional.

- Sentencia T-565 de 2013. Corte Constitucional.
- Sentencia T- 804 de 2014 Corte Constitucional.
- Sentencia T- 478 de 2015 (Caso Sergio Urrego). Corte Constitucional.
- Orientaciones para la Revisión, Fortalecimiento y Actualización de los manuales de convivencia escolar (2022)
- Resolución 1901 del 06 de junio de 2023. Características del proceso de actualización de los manuales de convivencia.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
LICEO MATOVELLE
2023

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia se ajusta a la Pedagogía situada en el Proyecto de Vida Personal desde los pilares de la Ciencia, la Virtud y la Expresión, ejes nucleares de la institución y que dan cuenta de una educación integral.

En él se encontrarán los aspectos a tener en cuenta en el desarrollo de la convivencia de quienes conforman la comunidad educativa, reconociendo la diferencia y la diversidad de las personas como elementos enriquecedores de las interacciones que nos propone la realidad actual.

Así, la normatividad propia del Liceo se orienta hacia una noción dinámica de la convivencia desde un enfoque de respeto por los Derechos Humanos y prácticas restaurativas que permiten que la institución sea entendida como un territorio seguro y libre de discriminación.

La Convivencia Escolar

En los escenarios educativos, académicos y sociales la convivencia constituye uno de los campos con más amplio y sensible abordaje. Las instituciones educativas eventualmente han sido escenarios permeados por acciones de violencia, dando lugar al necesario tratamiento de conflictos, la democracia, la ciudadanía, así como el reconocimiento de los derechos humanos, reconocer el conflicto como una posibilidad que las instituciones tienen para potenciar y propiciar la democracia, la participación y celebrar la diversidad a través de estrategias que disminuyan la aparición de hechos de violencia, tal cometido resulta fundamental.

Por otra parte, sobre la convivencia escolar, Córdoba (2013), menciona que el concepto ha evolucionado en los últimos veinte años hasta convertirse en protagonista del escenario educativo, resaltando que la evolución del concepto es el resultado de las investigaciones e instrumentos creados que desean medirla y reconoce que, "la convivencia es algo más que la ausencia de violencia y que se define como multidimensional, compleja y dinámica" (p. 51).

El autor la define como una "construcción colectiva fruto de las percepciones que los diferentes agentes educativos poseen sobre el proceso de interacción que surge en el conjunto de relaciones interpersonales que se genera entre ellos/as, creando cultura y dando forma a diferentes creencias, actitudes y valores, que inciden en el proceso de enseñanza aprendizaje en el que se encuentran inmersos", por su parte, el Ministerio de Educación Nacional (2013) la contempla como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica, es decir, se trataría de un conjunto de relaciones entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, enfocando objetivos educativos para un desarrollo integral.

En efecto, la armonía, el respeto y la disciplina escolar son elementos necesarios para lograr los fines y objetivos de la educación y más aún dentro de los valores y actitudes sociales de la educación, la adquisición vivencial de las normas y reglas de respeto y convivencia como objetivos y contenidos transversales del sistema educativo.

Al respecto, el Ministerio De Educación Nacional (MEN) brindando y articulando la convivencia como eje fundamental de los procesos formativos reglamentó la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, reafirmando la necesidad del país en avanzar en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y los derechos humanos, del cual se profundizará más adelante.

La ley 1620 de 2013 toma principal relevancia en el abordaje del plan de convivencia escolar en el Liceo Matovelle entendiendo que, enmarca la ruta de atención en casos de violencia y un sistema nacional de información para el reporte de casos de violencia en el caso de ser requeridos.

Por otra parte, la ley crea mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la escuela; lo anterior en el marco de la corresponsabilidad entre la institución educativa, la familia, la sociedad y el Estado.

I. ENFOQUES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar en el Liceo Matovelle se concibe como un proceso dinámico de interacciones en el que los estudiantes expresan sus comportamientos y actitudes teniendo como marco el Manual de Convivencia. En este sentido la convivencia se conviene en un escenario de aprendizaje para que la persona pueda relacionarse adecuadamente con los demás siguiendo los procedimientos señalados por la institución.

La institución garantizará la promoción y fortalecimiento de la formación ciudadana, el desarrollo socioemocional y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de todas las personas que conforman la comunidad educativa (Ley 1620,2013) y para ello trabajará desde el área de psicorientación (D.A.T.) con al ánimo de brindar las herramientas necesarias para generar procesos éticos, de socialización y convivencia pacífica entre todos los miembros de la institución.

1. Enfoque de género

El enfoque genera ejercicios donde los niños y los varones jóvenes son convocados a repensar formas de ser y actuar que no sean funcionales al sexismo y a otras formas de discriminación.

2. Enfoque Diferencial por Orientación Sexual e Identidad de Género

Permiten por un lado reconocer, identificar, analizar y comprender las diferencias como parte de la cotidianidad, y por el otro, asumir posturas políticas y sociales para transformar contextos de desigualdad y exclusión, atendiendo a categorías y formas de comprender el mundo en relación con el género, la identidad sexual, etnia, ciclos de Enfoque Diferencial por
Orientación Sexual e Identidad de Género, vida y capacidades diversas entre otras.

3. Enfoque de derechos humanos (DDHH)

Hace referencia a los atributos propios de cada individuo con relación a su dignidad y que deben disfrutar independientemente de su raza, edad, género, nacionalidad, creencia religioso-política, entre otras. Desde esta óptica el Liceo y su proyecto educativo: Pedagogía desde el Proyecto de Vida Personal, proporciona elementos de análisis para formar ciudadanos críticos frente a su realidad, capaces de promover la equidad y la garantía de los derechos.

4. Enfoque Restaurativo

Busca contribuir en la mejora de las relaciones entre las personas y a restablecer aquellas que se encuentren deterioradas por situaciones ocasionadas a partir de las interacciones propias del Liceo. Desde el enfoque humanista promovido por el Liceo se insiste en el diálogo y la reflexión como medios para reconstruir las relaciones atendiendo a la justicia desde un carácter transformativo.

Con base en los lineamientos enmarcados por la legislación colombiana y de acuerdo con la educación matovellana, el acompañamiento a la persona permite el desarrollo de sus capacidades, habilidades y competencias posibilitando la dinamización del proceso formativo. Es allí donde el Proyecto de Vida Personal encuentra sentido.

II. PROYECTO DE VIDA PERSONAL

El Proyecto de Vida Personal (P.V.P) debe entenderse como un itinerario vital que le permite a la persona ordenar la integralidad de su ser, manteniendo un equilibrio en las acciones que realiza teniendo como objetivo primordial su plena felicidad. Por esta razón en el Liceo Matovelle se propone una Pedagogía desde el P.V.P., para que el niño y el joven vayan proyectándose hacia lo que quieren ser en el futuro desde la experiencia del presente.

Es necesario que el P.V.P quede integrado en el proceso de enseñanza – aprendizaje no como una materia, sino como la columna vertebral que sostiene y direcciona dicho proceso, por lo tanto, deberá tener un espacio en el que se pueda ir construyendo más que "enseñando" desde el principio socrático recogido por el Venerable Padre Matovelle: "Conócete a ti mismo".

1. Valores Institucionales:

1.1 Verdad: capacidad de seguir los procesos académicos y científicos que le lleven a demostrar la veracidad de los hechos.
1.2 Fraternidad: Capacidad que tiene una persona de comprometerse con su crecimiento personal y apoyar incondicionalmente a otros que los necesitan, para construir amistad social.
1.3 Responsabilidad: Capacidad que tienen las personas de responder por sus actos y compromisos de manera decidida.
1.4 Sentido de Pertenencia: Capacidad que tienen las personas para identificarse con la institución y trabajar por la consecución de metas en común.
1.5 Respeto: Capacidad de aceptar las diferencias y trabajar en apertura para favorecer una sana convivencia.
1.6 Liderazgo: Capacidad de inspirar, movilizar y dirigir equipos para lograr metas y propósitos comunes.

2. Principios de la Cultura Matovellana:

2.1 Como Matovellanos buscamos la excelencia, haciendo las cosas bien y con amor desde el principio.
2.2 Para un Matovellano, el autoconocimiento es el punto de partida en la construcción de su Proyecto de Vida Personal.
2.3 El espíritu de servicio de un Matovellano trasciende toda indiferencia y fortalece la amistad social.
2.4 El orden y la puntualidad son distintivos de la comunidad matovellana que contribuyen a la gestión responsable del tiempo y los recursos.

2.5 Un Matovellano cuida y valora todos los elementos que componen su entorno y la casa común.
2.6 Un Matovellano valora y promueve el trabajo en equipo como un medio para alcanzar objetivos comunes en pro del crecimiento humano integral.
2.7 La comunicación de un Matovellano parte de la asertividad y la empatía.
2.8 Para un Matovellano el diálogo es el fundamento de la solución de conflictos.
2.9 La motivación de un Matovellano hacia el aprendizaje, nace de su interés por superarse.
2.10 La coherencia es la característica fundamental del líder Matovellano.

3. Perfil del Estudiante Matovellano

3.1 Desarrolla el pensamiento crítico y es propositivo
3.2 Trabaja permanentemente en la construcción de su proyecto de vida personal
3.3 Cultiva la amistad sincera
3.4 Es puntual y ordenado
3.5 Es capaz de cumplir sus compromisos
3.6 Cuida y valora su entorno
3.7 Sabe trabajar en equipo
3.8 Se preocupa por el otro y respeta las diferencias
3.9 Es capaz de resolver conflictos mediante el diálogo
3.10 Busca aprender constantemente

4. Compromisos de comportamiento

4.2 Me comprometo a construir el Proyecto de Vida Personal para gestionar mi vida y crecimiento humano.
4.3 Priorizo las relaciones interpersonales sobre las virtuales.
4.4 Me comprometo a cumplir con las responsabilidades adquiridas, de forma puntual con los estándares de calidad solicitados.
4.5 Me comprometo a cuidar todos los elementos de la institución, del aula y del entorno.
4.6 Me comprometo a respetar a los profesores y a aceptar con criticidad las diferencias de mis compañeros,
4.7 Me comprometo a solucionar los conflictos a través del diálogo, respetando el debido proceso.
4.8 Me comprometo a ser sincero, auténtico y responsable en mi proceso formativo y a evitar justificaciones que no correspondan con la realidad.

III. DERECHOS Y DEBERES

1. Derechos y deberes de los estudiantes

1.1 Derechos de los estudiantes

Los derechos son principios rectores que buscan garantizar el bienestar colectivo y la convivencia pacífica y, siguiendo la Pedagogía del Proyecto de Vida Personal, los estudiantes del Liceo siguen un proceso de desarrollo y perfeccionamiento de su ser como persona. Así, los derechos del estudiante Matovellano son:

1.1.1 A gozar de sus derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, género, diferencias físicas y culturales, origen, nacionalidad, familia, lengua, religión u opinión.
1.1.2 A desarrollar libremente su personalidad sin atropellar los derechos de los demás, respetando lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
1.1.3 A recibir protección y trato respetuoso, afable y sincero por parte de los funcionarios y compañeros estudiantes.
1.1.4 A ser respetado en su intimidad personal y familiar, así como a su buen nombre y honra.
1.1.5 A ser escuchado en todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales se vea involucrado, de acuerdo al conducto regular establecido por el presente Manual de Convivencia.
1.1.6 A recibir una formación espiritual que le permita proyectarse hacia el futuro.
1.1.7 A solicitar herramientas que le ayuden a gestionar sus objetivos de vida.
1.1.8 A fortalecer su fe como principio fundante de su espiritualidad.
1.1.9 A recibir una educación basada en los principios y valores, que promueven la aceptación de cada ser humano viéndolo siempre como hermano.
1.1.10 A conocer la vida y obra del Venerable Padre Matovelle con las orientaciones de la Congregación de Misioneros Oblatos de los Corazones Santísimos.
1.1.11 A expresar doctrinas, opciones o conocimientos de cualquier religión con el debido respeto al carácter cristiano católico del Liceo.
1.1.12 A ser respetado en su credo religioso.
1.1.13 A una educación de alta calidad, con profesores que tengan una formación idónea, tanto en lo profesional como en lo personal.
1.1.14 A exigir el cumplimiento de las actividades curriculares ofrecidas al momento de firmar la matrícula.
1.1.15 A participar del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de un ambiente académico que garantice su formación integral.
1.1.16 A conocer el Sistema de Evaluación del Liceo Matovelle.

1.1.17 A conocer los indicadores de cada asignatura al inicio de cada periodo académico.
1.1.18 A conocer oportunamente los resultados de sus actividades académicas.
1.1.19 A objetar de forma respetuosa los resultados obtenidos en sus actividades académicas.
1.1.20 A ser evaluado justamente y de acuerdo a lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
1.1.21 A que se le tenga en cuenta, dentro de los plazos establecidos, las excusas justificadas por ausencia.
1.1.22 A conocer el Manual de Convivencia del Liceo y ser instruido permanentemente acerca de los contenidos del mismo.
1.1.23 A presentar peticiones respetuosas a los directivos y profesores y recibir respuestas desde las diferentes instancias que señala la Institución.
1.1.24 Al debido proceso siguiendo el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia.
1.1.25 A participar en las diferentes actividades del Liceo curriculares y extracurriculares, en el Gobierno Escolar, en los grupos apostólicos, culturales y selecciones deportivas.
1.1.26 A disfrutar del descanso, el deporte y las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
1.1.27 A denunciar el incumplimiento de las normas consagradas en el presente Manual de Convivencia.
1.1.28 A recibir formación ciudadana observando el Bien Común para promover una Cultura de Paz.
1.1.29 A recibir herramientas que les permita construir una ética social para encontrar soluciones participativas ante las distintas problemáticas del mundo.
1.1.30 A desarrollar la identidad Matovellana desde el sentido de pertenencia a la Institución.
1.1.31 A recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Manual de Convivencia.
1.1.32 A recibir en buen estado los muebles escolares, los equipos y demás implementos necesarios para el desarrollo de su proceso formativo.
1.1.33 A proyectar su persona dentro del contexto histórico en el que se desarrolla asumiendo una auténtica responsabilidad social.

1.2 Deberes de los estudiantes

Los deberes son las obligaciones que nacen de las relaciones que establece una persona con otra o con varias, teniendo en cuenta el contexto en el que se desarrolla. Desde la Pedagogía del Proyecto de Vida Personal se definen los deberes del estudiante para consigo mismo, para con los demás miembros de la comunidad educativa, con el ambiente escolar y con la naturaleza. Así, los deberes del estudiante matovellano son:

1.2.1 Manifestar con palabras y acciones la mística y la lealtad con la Institución.
1.2.2 Practicar la cultura ciudadana teniendo en cuenta las normas de bioseguridad establecidas a nivel nacional
1.2.3 Mantener los buenos modales y usar vocabulario apropiado en los diferentes ambientes en los que se desenvuelva.
1.2.4 Escuchar con respeto las observaciones de los directivos, profesores y compañeros, evitando bromas, apodos y burlas de mal gusto que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la dignidad e integridad personal.
1.2.5 Actuar con responsabilidad y asumir las consecuencias de sus actos.
1.2.6 Velar por su propio bienestar manteniendo la higiene y la buena presentación personal
1.2.7 Los hombres deben presentarse al Liceo bien afeitados, con el cabello corto, limpio y bien peinado, sin colas ni copetes, con las uñas cortas y limpias, además no debe utilizar ningún tipo de arete.
1.2.8 Las mujeres deben presentarse al Liceo con el cabello limpio y bien peinado, sin maquillaje, con las uñas limpias y sin esmalte.
1.2.9 Respetar los objetos de uso personal.
1.2.10 Los zapatos de diario y de deportes deben estar lustrados y con brillo diario.
Los pantalones de diario y sudadera no pueden ser entubados
1.2.11 Hacer buen uso de los implementos de aseo que hay en el Liceo.
1.2.12 Utilizar las instalaciones sanitarias de manera educada, dejándolas aseadas y cuidando los elementos mínimos indispensables.
1.2.13 Llevar consigo permanentemente el carné estudiantil.
1.2.14 Respetar todas las actividades de carácter religioso y espiritual que se realicen dentro o fuera del Liceo.
1.2.15 Participar de las actividades cristianas católicas con decoro, aunque no profese la misma fe de la Iglesia Católica.
1.2.16 Adquirir oportunamente los útiles, libros, uniformes y demás elementos solicitados por el Liceo para el adecuado desarrollo de las actividades curriculares.
1.2.17 Llegar puntualmente al Liceo, a las clases y a las actividades curriculares y extracurriculares con el carné, el uniforme completo y en buen estado, los materiales e implementos necesarios. El horario de entrada de lunes a viernes es a las 6:50 a.m. y la salida de lunes a jueves 3:00 pm; los viernes la entrada es a las 6:50 a.m. y la salida a las 2:00 p.m.
1.2.18 Cumplir con calidad y en el tiempo previsto con tareas, lecciones, trabajos y demás actividades individuales y colectivas programadas en cada una de las asignaturas.
1.2.19 Llevar y entregar oportunamente a los acudientes toda la información enviada por el Liceo como circulares u otras comunicaciones y regresar los desprendibles debidamente firmados dentro del plazo que se estipule para ello.

1.2.20 Desarrollar y presentar oportunamente las actividades de refuerzo y/o nivelación y las evaluaciones correspondientes según lo determinado por el Consejo Académico.
1.2.21 Solicitar o presentar oportuna y justificadamente, a quien corresponda, los permisos o las excusas por inasistencia o retardos a las actividades curriculares y a las extracurriculares obligatorias.
1.2.22 Respetar y valorar el tiempo y el trabajo en las distintas actividades de la clase, especialmente haciendo silencio en los momentos de trabajo personal.
1.2.23 Conocer, acatar y respetar la Constitución Política, las Leyes de Colombia y el Manual de Convivencia del Liceo Matovelle, para mantener relaciones adecuadas con las personas dentro y fuera de la Institución.
1.2.24 Respetar los símbolos Patrios e Institucionales y entonar con espíritu cívico los Himnos: Nacional, de Bogotá y del Liceo.
1.2.25 Respetar los principios y valores que inspiran la educación de la Congregación de Misioneros Oblatos como Institución de la Iglesia Católica.
1.2.26 Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas, ventas o comercializar productos.
1.2.27 Comportarse adecuadamente dentro y fuera de la Institución, de acuerdo con el decoro y la dignidad del estudiante Matovellano.
1.2.28 Representar dignamente a la Institución en cualquier evento para el que haya sido delegada o se haya comprometido a participar usando el uniforme o vestimenta artística o deportiva con decoro.
1.2.29 Informar oportunamente, a quien corresponda, toda conducta contraria a los parámetros de este Manual, a las buenas costumbres, a la moral social o al orden jurídico establecido.
1.2.30 Contribuir al aseo, conservación y buen estado de las Instalaciones del Liceo, así como del material de enseñanza, enseres, mobiliario, equipos electrónicos y dotación en general.
1.2.31 Respetar y cuidar las pertenencias de sus compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
1.2.32 Reparar o responder por los daños causados a lo referido en los numerales ocho y nueve.
1.2.33 Acatar las reglas determinadas por la Institución para el uso de los salones de clase, los laboratorios, el restaurante y lugares de esparcimiento.
1.2.34 Ponerse de pie a la llegada de profesores, directivos o visitantes.
1.2.35 Conservar y proteger el medio ambiente cumpliendo las siguientes disposiciones:
1.2.36 Colocar las basuras en las canecas respectivas y de acuerdo como indica la norma.
1.2.37 Vivir lo contenido en el PRAEM. (Proyecto Ambiental Educativo Matovellano).
1.2.38 Actuar ajustándose al Plan de Emergencia que incluye un Programa de Evacuación y a los procedimientos que se deben seguir en caso de sismo, incendio, explosión o amenaza terrorista.

2. Derechos y deberes de los funcionarios

2.1 Derechos de los funcionarios

Son derechos de los funcionarios los consignados en la Constitución Política, el Código Sustantivo de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo de la Congregación de Misioneros Oblatos.

2.2 Deberes de los funcionarios

Son deberes de los funcionarios los consignados en la Constitución Política, el Código Sustantivo de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo de la Congregación de Misioneros Oblatos y el Contrato Individual de Trabajo.

El personal directivo, administrativo, docente y discente del Liceo Matovelle que detecte entre los educandos casos de tenencias de elementos terroristas, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, así como maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual o de cualquier índole, están obligados a informar a la rectoría para que esta proceda a comunicar a los padres de familia o acudientes, al defensor de familia o a la instancia competente para que se adopten las medidas correctivas o de protección correspondientes.

Quien conociendo de tales situaciones no informe a la autoridad competente del Liceo deberá responder disciplinaria, civil o penalmente de acuerdo con la naturaleza de su conducta.

2.3 Responsabilidades especiales para los docentes del Liceo

2.3.1 Participar activamente en la construcción de las políticas pedagógicas del Liceo, empleando las metodologías acordes al modelo pedagógico y a la identidad matovellana
2.3.2 Acompañar a los estudiantes en su proceso formativo a la luz del Proyecto de Vida Personal.
2.3.3 Ser referencia para los estudiantes y padres de familia de puntualidad, cumplimiento y credibilidad.
2.3.4 Mantener una comunicación asertiva con los miembros de la comunidad educativa (padres de familia, estudiantes y demás funcionarios)
2.3.5 Asistir a las actividades programadas por la Institución que requieran de su participación.
2.3.6 Utilizar términos respetuosos al momento de dirigirse a estudiantes y padres de familia.

2.3.7 Informar a los padres de familia de las situaciones convivenciales y académicas de los estudiantes.
2.3.8 Conservar un comportamiento ético y profesional acorde al rol que desempeña.
2.3.9 Evitar ser partícipe de grupos de WhatsApp con estudiantes y acudientes.
2.3.10 No publicar fotografías con estudiantes actuando en contravía de las políticas de manejo de la información y comunicación
2.3.11 Tener en cuenta la evolución individual de los estudiantes, respetando las cualidades y características de cada uno.
2.3.12 Cumplir a cabalidad con la puntualidad, preparación de clases y actividades, implementación de la evaluación cualitativa, y responsabilidad en la devolución oportuna de trabajos y evaluaciones debidamente revisadas.
2.3.13 Conservar una distancia prudente hacia los estudiantes, manteniendo relaciones basadas en el respeto.
2.3.14 Dar a conocer oportunamente los resultados de las acciones evaluativas del proceso de aprendizaje y de convivencia.

2.4 Responsabilidades de los tutores de grupo

2.4.1 Informar a los estudiantes de las actividades y disposiciones del Liceo en materia académica y convivencial.
2.4.2 Liderar el grupo a cargo, recibiendo las inquietudes y observaciones de los estudiantes acerca del ambiente del aula.
2.4.3 Motivar a los estudiantes en el cumplimiento del Manual de Convivencia, estimulando el buen ambiente del curso.
2.4.4 Organizar las actividades del curso a cargo a partir de las orientaciones y responsabilidades asignadas.
2.4.5 Desarrollar el plan de acción tutorial de su curso, con las acciones a desarrollar para contribuir a potenciar las habilidades, destrezas y competencias de los estudiantes, en consonancia con el Proyecto de Vida Personal
2.4.6 Mantener comunicación continua con la Coordinación de Convivencia, con la Coordinación Académica y con la Coordinación de apoyo terapéutico acerca de los casos que necesiten de tratamiento especial.
2.4.7 Establecer comunicación permanente con los padres de familia acerca del comportamiento y actitud de los estudiantes a cargo, comprometiéndolos a hacer parte vital del proceso formativo.
2.4.8 Receptar la información de los distintos docentes acerca de los estudiantes a su cargo derivando las situaciones que requieran seguimiento institucional.

2.5 Responsabilidades especiales para los psicoorientadores del Liceo

El Departamento de Apoyo Terapéutico (D.A.T.) tiene como objetivo fortalecer la salud física y emocional de la comunidad educativa, promoviendo procesos adecuados de

aprendizaje desde los diferentes servicios.

Es fundamental para la institución la participación activa de los padres de familia, desde el vínculo y el compromiso para el desarrollo integral de los hijos. Por tal motivo el Departamento de Apoyo Terapéutico trabaja en equipo para lograr orientar el proceso de acompañamiento a través del fortalecimiento de herramientas que se orientan en los espacios de talleres virtuales o presenciales, y que llevan a los padres o acudientes a generar pautas de crianza asertivas, hábitos saludables en su rutina en general, optimización de tiempo y recursos en formación del proyecto de vida.

Algunas de sus responsabilidades son:

2.5.1 Garantizar que el proceso de acompañamiento a los estudiantes esté alineado a los propósitos institucionales del Liceo.
2.5.2 Orientar a los docentes y directores de grupo en las estrategias a implementar para dar acompañamiento efectivo a las situaciones particulares y grupales de los estudiantes.
2.5.3 Liderar la implementación de estrategias acordes a las necesidades de los estudiantes en el marco de la ley de Convivencia Escolar.
2.5.4 Mantener confidencialidad acerca de los temas tratados con los estudiantes en los casos que así correspondan.
2.5.5 Gestionar la plataforma del sistema de alertas de la Secretaría de Educación del Distrito reportando y haciendo seguimiento a los eventos o situaciones ocurridas de los niños, niñas y adolescentes, que se presentan en la Institución o fuera de él.
2.5.6 Informar a los padres de familia y/o acudientes de las situaciones en las que se ponga de manifiesto alguna situación de riesgo para el estudiante.
2.5.7 Mantener documentados los acompañamientos de los estudiantes registrados a lo largo del año.

3. Derechos y deberes de los Padres de Familia

3.1 Derechos de los Padres de Familia

De acuerdo al artículo 68 de la Constitución Política de Colombia y en consonancia con la Ley general de Educación son derechos de los Padres de Familia:

3.1.1 Participar de los estamentos del Gobierno Escolar que tiene establecidos la Institución.
3.1.2 Recibir comunicación oportuna acerca del proceso formativo de su hijo/hija.
3.1.3 Proponer acciones de mejoramiento de la Institución a nivel convivencia y/o académico.
3.1.4 Ser atendido siguiendo los canales de comunicación establecidos por el Liceo.
3.1.5 Asistir a la entrega de informes
3.1.6 Ser informado de las decisiones que afecten o puedan afectar el proceso formativo de su hijo/hija

3.2 Deberes de los Padres de familia

3.2.1 Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas derivadas de la prestación del servicio educativo.

3.2.2 Proveer a su hijo/hija de los útiles, materiales y uniformes necesarios para el desarrollo de las actividades propias del proceso formativo.
3.2.3 Garantizar que su hijo/hija asista cumplidamente a las clases y al finalizar el horario recogerlo oportunamente, evitando que el tiempo de espera se excesivo.
3.2.4 Asistir a las entregas de informes, talleres de padres y demás reuniones que, en virtud del proceso formativo de su hijo/hija, requieran de su presencia.
3.2.5 Acompañar el proceso formativo de su hijo/hija cumpliendo con las recomendaciones y sugerencias propuestas por la Institución
3.2.6 Velar por que su hijo/hija conozcan y cumplan el Manual de Convivencia de la Institución.
3.2.7 Mantener comunicación eficaz y respetuosa siguiendo los canales establecidos por la institución.
3.2.8 Responder por los daños materiales que su hijo/hija causen a algún bien material de la institución.

Medida Especial de Inasistencia: en caso de que un estudiante falte injustificadamente al Liceo de manera reiterativa en el mes, se citará a los padres de familia. Si se establece que el responsable de la inasistencia es el padre sin presentar justificación alguna, se remitirá el informe a la autoridad competente para que se apliquen las sanciones previstas por la ley.

IV. DE LO QUE NO ESTÁ PERMITIDO EN EL LICEO MATOVELLE

4.1 No está permitido ingresar al Liceo o permanecer dentro de él, sin portar el carné de la institución.
4.2 No está permitido las chaquetas que no sean de la Institución. En el caso del grado once, la chaqueta de la Promoción del año debe ser autorizada por el Rector.
4.3 No está permitido el uso del uniforme y el carné estudiantil en actividades extra institucionales. Ni el uso de la imagen institucional para la realización de videos que atenten o estén en contra de los valores institucionales
4.4 No está permitido el uso del nombre del Liceo para la realización de eventos que no cuenten con la debida autorización de parte del Rector.
4.5 No está permitido masticar chicle en las clases, reuniones, actos culturales, religiosos y sociales, salones, laboratorios, capilla, salón múltiple, oficinas de la administración.
4.6 No está permitido ingresar a zonas restringidas salvo que medie autorización expresa.
4.7 No está permitido fumar o traer cigarrillos de cualquier tipo a las instalaciones del plantel.
4.8 No está permitido presentarse al Liceo bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia psicoactiva.
4.9 No está permitido usar o distribuir bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia psicoactiva dentro o fuera de la Institución.

4.10 No está permitido comercializar productos o artículos de cualquier índole dentro del Liceo o en las rutas escolares, a menos que se trate de actividades comunitarias programadas por las directivas o exista algún tipo de autorización otorgada por la Institución.

4.11 No está permitido traer, mirar o hacer circular dentro del Liceo, revistas, libros, folletos, videos o cualquier otro tipo de material pornográfico.

4.12 No está permitido apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares, prendas del uniforme o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivas o de cualquier otra persona, sin su consentimiento.

4.13 No está permitido alterar, adulterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana.

4.14 No está permitido la fotocopia de los libros que atenten en contra de los Derechos de Autor contemplada en la Ley.

4.15 No está permitido traer cualquier tipo de vehículo (automóvil o motocicleta) al Liceo, sin contar con la autorización diligenciada por escrito por los padres ante la Coordinación de Convivencia.

4.16 No está permitido realizar, divulgar o participar en actividades subversivas y terroristas.

4.17 No está permitido portar, suministrar o utilizar armas o elementos que generen inseguridad y/o vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.

4.18 No están permitidas las manifestaciones afectivas que son propias del ámbito privado.

4.19 No está permitido el acto o acceso carnal con otra persona, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonrosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.

4.20 No está permitido inducir, manipular u obligar a otra persona a cualquier tipo de juegos, retos o cometer actos que constituyan infracción o atente contra la moral, la Ley, la seguridad, la salud, el buen nombre, y las buenas costumbres que exige el Liceo.

V. REGLAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El estudiante debe velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, aseo diario, y la práctica habitual de ejercicio, además, debe mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera del Liceo. Esto es:

5.1 Portar el uniforme de manera digna dentro y fuera de la institución.

5.2 Presentarse puntualmente, aseado, con el uniforme que corresponda, completo y en buen estado, tanto a las actividades académicas como a las extra – académicas con carácter obligatorio, previstas por el Liceo.

5.3 Los hombres deben presentarse al Liceo bien afeitados, con el cabello limpio y bien peinado; uñas cortas y limpias.

5.4 Las mujeres deben presentarse al Liceo con el cabello limpio y bien peinado, sin maquillaje.
5.5 No se permite el uso de pearcing y cualquier objeto innecesario para el trabajo estudiantil. Esta norma es válida en cualquier actividad escolar dentro y fuera del Liceo.
5.6 Sólo se permite la chaqueta oficial del Liceo y para el grado once la autorizada por la rectoría, por tratarse del prom.
5.7 Por razones de higiene y para evitar hechos conflictivos se debe evitar prestar objetos de uso personal.
5.8 Los estudiantes que deben asistir a jornadas de refuerzo, nivelación o recuperaciones portarán el uniforme de diario completo.
5.9 Las prendas que no sean del uniforme serán decomisadas por cualquier profesor y serán entregadas a la Coordinación de Convivencia, ésta hará la devolución al finalizar el día, si hay reincidencia por parte del estudiante la entrega será al finalizar el periodo.
5.10 Usar los uniformes de diario y educación física correctamente y cuidar que permanezcan en buen estado, bien planchados y mostrando pulcritud.
5.11 El cuidado de los elementos de orden personal (prendas de uniforme/loncheras y demás objetos) es responsabilidad de cada uno de los estudiantes. Quienes de manera reiterada deban acudir a secretaría para solicitarlos, serán registrados en el observador del estudiante para dar seguimiento a la situación.
5.12 Los zapatos deben estar lustrados y con brillo diario.
5.13 El celular deberá ser entregado al comienzo de la jornada de clases y será devuelto al finalizar la misma. Los directores de grupo serán comisionados de validar el estado y la cantidad de celulares entregados por los estudiantes.
5.14 Por ser el Liceo una institución de formación que involucra estudiantes de diferentes géneros, edades y procesos de maduración afectiva, éste desestimula las manifestaciones afectivas que son propias del ámbito privado pues en todo momento y circunstancia se debe garantizar el sano proceso formativo emocional de los niños más pequeños.
5.15 Para el Liceo Matovelle el cuidado personal y del entorno es un elemento no negociable por ser factor fundamental para el ambiente y la identidad institucional, razón por la cual los estudiantes deben cumplir estrictamente lo siguiente:

5.15.1 Utilizar los uniformes que los distinguen como estudiantes del Liceo o como integrantes de grupos artísticos o selecciones deportivas.
5.15.2 Asistir al Liceo perfectamente aseado y presentado de acuerdo con las normas exigidas.
5.15.3 Llevar correctamente el uniforme sin portar elementos o accesorios que le quiten su sobriedad característica.
5.15.4 Vivir en un ambiente caracterizado por el aseo, el orden y el esmerado cuidado en todas las instalaciones del Liceo.
5.15.5 Cuidar los implementos de aseo que hay en el Liceo.
5.15.6 Utilizar las instalaciones sanitarias de manera educada, dejándolas aseadas y cuidando los elementos mínimos indispensables.

VI. UNIFORMES

1. El uniforme de diario para hombres está conformado por:

   1.1 Pantalón de lino color azul oscuro
   1.2 Camisa de manga larga color blanco de cuello duro
   1.3 Saco de hilo azul oscuro, cuello en V con el escudo del Liceo bordado al lado izquierdo y dos rayas tejidas de color blanco y naranja en el cuello, puños y borde inferior.
   1.4 Medias azul oscuro
   1.5 Zapatos negros tipo colegial

2. El uniforme de diario para mujeres está conformado por:

   2.1 Jardinera de dacrón con prenses, cuadros azul oscuro con rayas grises y rojas a la altura de la rodilla
   2.2 Camisa de manga larga color blanco, cuello duro.
   2.3 Saco de hilo azul oscuro, cuello en V con el escudo del Liceo bordado al lado izquierdo y dos rayas tejidas de color blanco y naranja en el cuello, puños y borde inferior
   2.4 Zapatos de cuero azul oscuro tipo colegial, con cordón azul oscuro y media pantalón (cachemir o mate) color azul oscuro.

3. El uniforme de Educación Física para hombres y para mujeres está conformado por:

   3.1 Pantalón azul oscuro de tela impermeable con franja naranja lateral en la costura exterior de la pierna.
   3.2 Saco azul oscuro de algodón perchado con el nombre Matovelle bordado en letras blancas con el borde naranja en el pecho y con el interior de la capota naranja
   3.3 Pantaloneta azul oscura con franja naranja incrustada en la costura exterior de la pierna, con el nombre Matovelle en la parte inferior izquierda.
   3.4 **Camiseta tipo polo manga corta para usar siempre con la sudadera completa**, color blanco con el escudo del Liceo bordado al lado izquierdo, dos líneas tejidas de color naranja y azul oscuro en el resorte del cuello y las mangas.

3.5 **Camiseta para usar siempre en la clase de educación física cuando se quite la sudadera** en tela anti transpirable blanca con la palabra Matovelle estampado en el pecho con letra azul y línea naranja, bordes naranja y azul en el cuello y mangas.

3.6 Zapatos tenis de cuero o cuero sintético de color azul oscuros (o con franja blanca en la suela únicamente) de amarrar, con cordón azul oscuro, y medias deportivas blancas (media caña)

4. Otras prendas y especificaciones de los uniformes:

4.1 Los estudiantes que necesiten o deseen abrigarse más, pueden usar con el uniforme de diario o de educación física, la chaqueta de invierno azul oscura con el escudo del Liceo bordado al costado izquierdo y el nombre Matovelle en la parte posterior, con capota ocultable, modelo establecido por el Liceo. (No está permitido usar otro tipo de suéter, saco o chaqueta).

4.2 Se autoriza el uso de la gorra y la bufanda institucional (según el modelo establecido por el Liceo).

4.3 Los estudiantes de preescolar a segundo grado deben utilizar obligatoriamente delantal de acuerdo al modelo establecido por el Liceo.

4.4 Los uniformes deben ser tal como los ha diseñado el Liceo.

4.5 El NO portar el uniforme completo o portarlo con prendas distintas a las estipuladas se constituye en una falta.

4.6 Con el uniforme no está permitido el uso de aretes colgantes, tintura, collares, pearcing, tatuajes, cachuchas que no sean de la Institución, gafas sin fórmula, manillas. Esta norma es válida en cualquier actividad escolar dentro y fuera del Liceo.

4.7 Para los estudiantes de cuarto grado a undécimo es obligatoria la bata blanca y las gafas industriales para el laboratorio de física y química.

4.8 Los estudiantes de Undécimo grado pueden utilizar la chaqueta de la promoción aprobada previamente por el Rector.

4.9 Todos los estudiantes (hombres y mujeres) deben portar con respeto y dignidad el uniforme del Liceo, evitando su uso en actividades diferentes a las programadas por la Institución.

4.10 Todas las prendas del uniforme deben marcarse con el nombre del estudiante, y es él quien se debe responsabilizar por el cuidado. La pérdida de alguna prenda no es responsabilidad del Liceo.

4.11 Los estudiantes de preescolar a grado primero pueden usar tenis azules con cinta de velcro para el uniforme de educación física o negros con cinta de velcro para el uniforme de diario.

PRENDA	USO	CARACTERÍSTICAS
Buso en algodón perchado (Según modelo)	Hombres y mujeres	Azul oscuro con la palabra Matovelle bordada en el frente.
Pantalón de sudadera en material antifluido (Según modelo)	Hombres y mujeres	Azul oscuro, con franja naranja en los laterales.
Camiseta blanca en tela anti traspirable (Según modelo)	Hombres y mujeres	Blanca con apliques azules y la palabra Matovelle estampada en el frente
Pantaloneta en material antifluido (Según modelo)	Hombres y mujeres	Azul oscuro con la palabra Matovelle estampada en el costado derecho.
Buso en hilo (Según modelo)	Hombres y mujeres	Azul oscuro con cuello en V, franjas tejidas y escudo bordado.
Jardinera a cuadros (Según modelo)	Mujeres	Tela a cuadros, con prenses y cierre lateral.
Pantalón de lino.	Hombres	Azul oscuro.
Camisa en género de manga larga.	Hombres y mujeres	Blanca, con cuello duro y botones.
Zapatos de cuero	Hombres	Negros de velcro o amarrar
	Mujeres	Azul oscuro de velcro o amarrar
Tenis de tela o cuero	Hombres y mujeres	Azul oscuro con suela blanca
Media pantalón	Mujeres	Azul oscuro de lana o licra.
Media deportiva	Hombres y mujeres	Blancas hasta la canilla o la rodilla.
Delantal material antifluido (Según modelo)	Niños y niñas hasta segundo de primaria	Azul oscuro con tela a cuadros.

VII. FALTAS

Se entiende por falta cualquier acción que afecte negativamente el proceso educativo individual y/o colectivo en el orden humano, espiritual, académico y social; incumpliendo los deberes o violando los derechos previstos en el Manual de Convivencia.

1. Debido proceso convivencial

Es aquel que se presenta cuando surgen conflictos entre los miembros de la comunidad educativa advirtiéndose la vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente. Su objetivo es gestionar adecuadamente el conflicto y garantizar la protección integral, el interés superior y el pleno y armonioso desarrollo de los estudiantes, sobre quienes existe una vulneración de derechos, así como alcanzar el restablecimiento de estos.

la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, como una herramienta del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar, estableció la Ruta de Atención Integral, la cual define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el referido Sistema, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las y los estudiantes.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos, a saber:

SITUACIÓN TIPO 1	SITUACIÓN TIPO 2	SITUACIÓN TIPO 3
Conflicto	Agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso	Agresión escolar que genera incapacidad
Esporádicos	Repetitivas y sistemáticas	Revisten las características de un presunto delito
NO generan daño al cuerpo o la salud	Si generan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad	Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual
Afectan la convivencia escolar	No revisten las características de un delito	Cualquier otro delito

Nota Elaboración propia (SED 2022)

2. Procedimientos para aplicar por faltas

El sentido del correctivo o la medida respectiva en el Liceo Matovelle tiene primordialmente un carácter pedagógico y formativo para inducir al estudiante a la reflexión y al cambio de actitud, de manera que se beneficie él, la familia y la Comunidad Educativa.

3. <u>Debido proceso disciplinar</u>

Para la imputación de faltas y/o aplicación de sanciones, se tiene en cuenta la edad y desarrollo psicoevolutivo del estudiante.

3.1 Todo proceso disciplinario y/o académico estará regido por el debido proceso, atendiendo lo mandado por el artículo 29 constitucional, a saber:

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

3.2 Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.

3.3 Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Lo anterior implica atender los principios de:

- Debido proceso
- Legalidad
- Favorabilidad
- Igualdad
- Presunción de inocencia
- Derecho a la defensa
- Instancia competente
- No ser sancionado dos veces por el mismo hecho (No bis in ídem)
- Empleo de pruebas legales

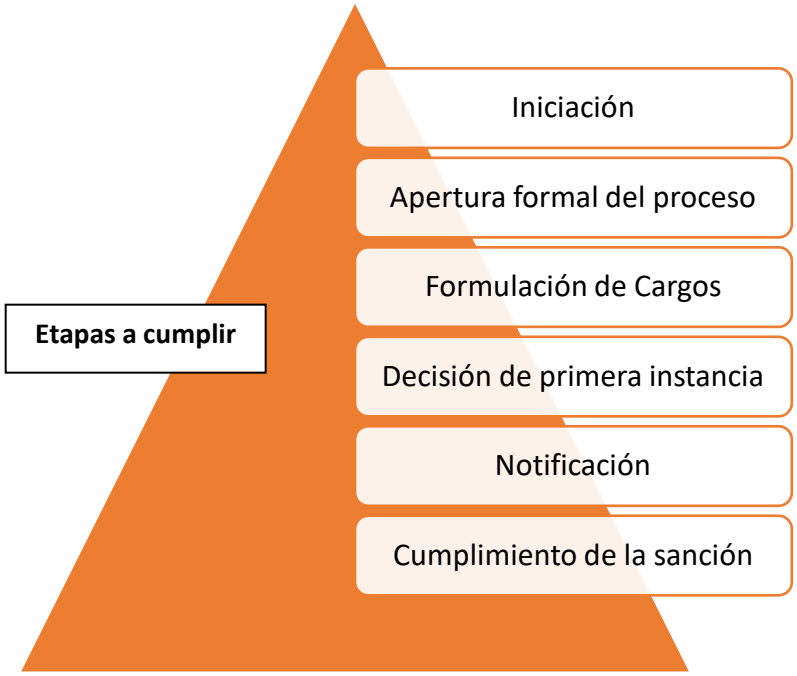

4. Conducto Regular

Las normas convivenciales surgen del proceso de formación de cada estudiante y están dirigidas al cumplimiento del deber y al adecuado uso de la libertad, tratando siempre de corregir antes que castigar. El conducto regular para la solución de cualquier problema, conflicto o situación escolar es el siguiente:

Estudiante que comete la falta o es afectado.

4.1 Profesor que vio o fue informado por un estudiante, si la falta es leve llama la atención y deja registro en observador.

4.2 Director de grupo, informado por el profesor hace la corrección formativa.

4.3 El Departamento de Apoyo Terapéutico (DAT) si la situación es de orientación, dará acompañamiento y registra en observador.

4.4 La Coordinación Pastoral si la situación corresponde a la dimensión espiritual, dará acompañamiento individual y familiar, si es el caso.

4.5 Coordinador de Convivencia, si la situación es disciplinaria, convoca al estudiante, a los padres de familia o acudiente, previa la constatación de las pruebas.

4.6 Comité Escolar de Convivencia quien estudia los casos convivenciales referentes a faltas Tipo II y Tipo III sigue el protocolo.

4.7 Rector cuando se trata de faltas Tipo II y Tipo III, las cuales previo proceso correctivo, formativo y psicológico no cesaron, dando como resultado sanciones como pérdida de cupo, suspensión temporal y aplicación de matrícula condicional.

4.8 El Consejo Directivo cuando se trata de cancelación de matrícula o expulsión inmediata.

4.9 Los procesos de seguimiento en la solución y toma de decisiones serán acompañados, orientados, asesorados por instancias como: Psicología, Asesoría Académica, Pastoral, Comité Escolar de Convivencia, Coordinación General y Rectoría según el caso.

4.10 Todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa respetarán y velarán por el cumplimiento del conducto regular establecido en el presente Manual.

4.11 La institución y de manera fundamental el área de psicorientación tendrá como referencia legal para el manejo de la situaciones que afectan la convivencia escolar y que amenazan y vulneran los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del liceo, el documento: ***Directorio De Protocolos De Atención Integral Para La Convivencia Escolar Y El Ejercicio De Los Derechos Humanos, Derechos Sexuales Y Derechos Reproductivos*** y que es el resultado del trabajo interinstitucional del Comité Distrital de Convivencia Escolar (CDCE):

a. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras.
b. Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar.
c. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.
d. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres por razones de género.
e. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de genero diversas.
f. Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia.
g. Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
h. Protocolo(s) de atención para situaciones de conducta suicida no fatal y fatal.
i. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá.
j. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana.
k. Protocolo de atención ante situaciones de presunto trabajo Infantil o amenaza de estarlo.
l. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (srpa).

m. Protocolo de prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.
n. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.
o. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico – racial.
p. Protocolo de atención de siniestros viales.

5. Medidas Correctivas:

5.1 Las contempladas en la Ruta de Atención Integral según la tipología de la falta.
5.2 Amonestación verbal por parte del docente de la respectiva clase según el tipo de falta cometida
5.3 Amonestación escrita en el observador del estudiante según el tipo de falta cometida.
5.4 Suspensión: Se establece mediante resolución rectoral derivadas de situaciones catalogadas como GRAVES o MUY GRAVES, por acumulación de faltas o incumplimiento de los compromisos establecidos en acta escrita. Durante el tiempo de suspensión el estudiante desarrollará actividades de trabajo social al interior de la institución y acciones de reflexión en torno al Manual de Convivencia. En cualquier caso, no podrá participar de eventos extraescolares o complementarios programados por el Liceo. El tiempo de sanción no podrá exceder los 5 días.
5.5 Matrícula condicional: se establece mediante resolución rectoral derivada de situaciones catalogadas como MUY GRAVES, por acumulación de faltas graves o incumplimiento de actas de compromiso y que de no ser observadas de manera ESTRICTA en el proceso de formación del estudiante dará lugar a la cancelación inmediata de la matrícula o a la no renovación de la misma para el siguiente año lectivo. El tiempo máximo de duración de esta sanción será de dos períodos académicos y el Consejo Directivo, procederá a levantar o ratificar la sanción, previa solicitud del estudiante e informe del Coordinador de Convivencia, del área de psicorientación y de los docentes.
5.6 Terminar el año escolar con MATRÍCULA CONDICIONAL conlleva la pérdida automática del cupo para el siguiente año lectivo.
5.7 Pérdida del cupo para el año siguiente: se da en el caso anterior y por el no cumplimiento de los compromisos adquiridos en el proceso de formación del estudiante. En este último caso los padres de familia deben enviar una carta dirigida al Rector solicitando se analice la situación particular de su hijo. Sin embargo, esto no implica la continuación del proceso del estudiante en el Liceo.
5.8 Cancelación de matrícula: Es la máxima sanción que se le aplicará a un estudiante del Liceo en caso de no acatar los términos contenidos en la Matrícula Condicional o de cometer una falta MUY GRAVE que pueda ser tipificada como delito. En este caso el Consejo Directivo analizará detenidamente el proceso integral del estudiante

y tomará la decisión correspondiente teniendo en cuenta los factores atenuantes o agravantes a que haya lugar.

a. Para los estudiantes de undécimo grado, si la sanción de matrícula condicional ocurriera en el cuarto periodo, podrá ser reemplazada con la no asistencia a los actos de PROCLAMACIÓN de bachilleres programados por el Liceo, sin perjuicio de acceder al respectivo título de bachiller.
b. No se proclamará bachiller aquel estudiante que no esté a paz y salvo por todo concepto con el Liceo.

6. Faltas leves

Se consideran Faltas Leves Tipo I: todas aquellas contravenciones a las normas establecidas para el buen funcionamiento del Liceo que no atenten contra la honra y bienes de las demás personas ni contra la convivencia pacífica o el buen nombre de la institución. En general son situaciones esporádicas que no afectan negativamente el clima escolar y no generan daños al cuerpo o a la salud física o mental de los integrantes de la comunidad académica. Desde esta perspectiva se consideran faltas leves las siguientes:

6.1 No llegar puntualmente al Liceo, a las clases y a las actividades curriculares y extracurriculares.
6.2 No portar el carné,
6.3 Permanecer en el Liceo después de la hora de salida sin autorización.
6.4 No velar por su propio bienestar manteniendo una inadecuada higiene y mala presentación personal.
6.5 Comprar comestibles o bebidas en horas de clase.
6.6 Circular por los corredores u oficinas sin autorización durante las horas de clase.
6.7 Hacer indisciplina en clase y no acoger el llamado de atención del profesor o directivo.
6.8 No mantener un comportamiento adecuado en el comedor.
6.9 No entregar el celular al comienzo de la jornada y mantenerlo oculto.
6.10 Invitar sin autorización a personas ajenas a la institución a actos comunitarios.
6.11 Usar el uniforme incompleto, en mal estado o inadecuadamente.
6.12 Dejar olvidados los elementos de orden personal (prendas de uniforme/loncheras y demás objetos) de manera reiterada en los espacios sociales del Liceo y solicitarlos en secretaría.
6.13 Utilizar vocabulario vulgar, grosero e inadecuado en forma verbal y/o escrita, en detrimento de las relaciones humanas.
6.14 Uso inadecuado de las distintas dependencias del Liceo.

6.15 Cambiar de ruta sin la debida autorización de los padres del estudiante y el visto bueno del Liceo.

6.16 Transportarse en bicicleta dentro de las instalaciones del Liceo.

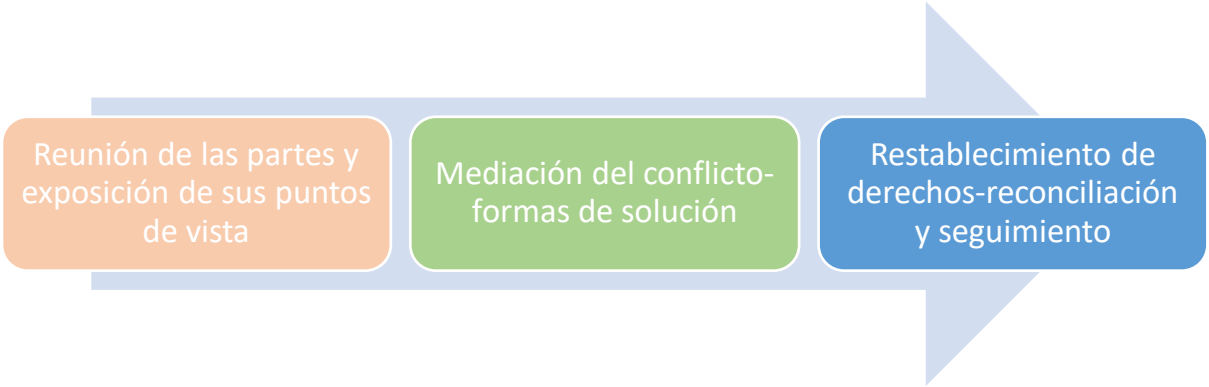

Nota. Elaboración propia (SED 2022)

7. ***Procedimiento para aplicar correctivos por Faltas Leves***:

7.1 A partir de escuchar la versión del estudiante y con el conocimiento de causa, se hace un llamado de atención de tipo particular o colectivo sobre una conducta inapropiada o cualquier violación al Manual de Convivencia. Esto lo hace el profesor que conozca el caso en primera instancia. Se registra en el observador como falta leve

7.2 Se informa al director de grupo, quien hará seguimiento al estudiante. Esto se tendrá en cuenta en la valoración de la nota convivencial.

7.3 En caso de ser necesario se solicitará el acompañamiento de la Departamento de apoyo terapéutico (DAT)

7.4 Si después de la amonestación escrita hay reincidencia (en tres ocasiones) en la misma falta o en alguna que guarde relación, se tratará con el procedimiento para faltas graves. En este caso se solicitará el acompañamiento de la Coordinación de Convivencia.

8. ***Se consideran Faltas Graves* Tipo II**: todas las acciones que atentan contra la convivencia pacífica, los principios de la Institución y/o su buen nombre, el principio de autoridad, los valores morales y éticos, las creencias y la dignidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad. En este tipo de faltas se encuentran las situaciones de agresión escolar

que son acciones que tienen la intención de hacer daño pero que no revisten las características de la comisión de un delito, se presentan de manera repetitiva o sistemática y causan daños |al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Desde esta perspectiva se consideran faltas graves las siguientes:

8.1 La acumulación o reincidencia de faltas leves (3) y el incumplimiento de los correctivos acordados en los distintos llamados de atención.

8.2 Hacer comentarios tendenciosos y agraviantes contra el buen nombre del Liceo o de cualquier miembro de la comunidad educativa de manera verbal, escrita o a través de redes sociales.

8.3 Juego violento que involucre golpes fuertes o que infrinjan dolor como cortarse, quemarse, golpear en la cabeza a alguien con las palmas de las manos o arrastrar a alguien.

8.4 Actos de maltrato o acoso a estudiantes, sus allegados y profesores por condiciones de sexo, raza, cultura, posición social o color de piel, ya sea de manera directa, por medio de mensajes o utilización de redes sociales para ello.

8.5 Cualquier tipo de agresión sin que constituya delito pero que lesione la integridad física o sicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

8.6 Incitación a la indisciplina, la provocación o incitación a la violencia o a la proliferación de riñas de manera reiterada.

8.7 Irrespetar de palabra o de obra el nombre y símbolos tanto de la Patria como del Liceo.

8.8 Dañar el material de enseñanza, enseres, equipos, instalaciones y/o dotaciones generales del Liceo.

8.9 Tentar o estimular a otros al consumo de sustancias ilegales y/o alcohólicas dentro de la Institución.

8.10 Fumar y/o consumir bebidas embriagantes o alucinógenas de cualquier tipo dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme y/o en eventos en que participe la Institución.

8.11 Llevar, distribuir, vender, alquilar u observar dentro del Liceo cualquier tipo de material pornográfico, en cualquier formato.

8.12 El porte de cualquier tipo de utensilio que imite arma de fuego o cortopunzante, cachiporras, manoplas, chacos, aerosoles paralizantes o alérgenos. (SI PORTA ARMA DE FUEGO SERÁ FALTA TIPO III)

8.13 Adelantar o prolongar los períodos de vacaciones o ausencias, sin la correspondiente autorización de las directivas del Liceo.

8.14 Ocultar información relevante acerca del proceso formativo a los padres, acudientes o docentes.

8.15 El daño a los libros, los útiles y demás elementos propios o de otro miembro de la comunidad estudiantil.

8.16 Dañar, marcar inadecuadamente o usar indebidamente el carné estudiantil.

8.17 Cometer fraude o intento de fraude en una evaluación, por copia o a través de mensajes de texto por celular.

8.18 Copiar los trabajos de los compañeros o imprimir directamente de Internet sin las debidas citaciones o referencias de autor.

8.19 Faltar al Liceo sin causa justificada.

8.20 No entrar o llegar tarde a clase sin justificación, estando en el Liceo.

8.21 Usar el celular o cualquier otro dispositivo electrónico durante las clases y/o actividades propias de la Institución.

8.22 Salir del Liceo sin seguir el trámite estipulado para este fin:

8.23 Solicitud de autorización de salida validada por Coordinación de Convivencia.

8.24 Mensaje de autorización enviado al docente.

8.25 Autorización del docente de clase.

8.26 Salida por la puerta principal

8.27 Hacer bromas pesadas a los compañeros, arrojándoles agua, huevos, harina, o esconder libros, celulares u otros objetos de índole personal.

8.28 Desperdiciar el agua en cualquier lugar: botarla o arrojarla a sus compañeros.

8.29 Desperdiciar el papel higiénico botándolo, mojándolo o metiéndolo a los sanitarios.

8.30 Dañar o desperdiciar los materiales de aseo y papelería.

8.31 Hacer o incitar a la indisciplina dentro del salón de clase, el comedor, el aula múltiple, las oficinas y demás áreas de la Institución.

8.32 Permanecer en los salones durante los descansos sin la autorización respectiva.

8.33 Vender, comercializar o distribuir cualquier artículo dentro del Liceo.

8.34 Tener manifestaciones públicas de índole amoroso inadecuadas a la ética de la Institución y al ambiente escolar.

8.35 Irrespetar o sabotear todo acto cultural, académico y /o religioso efectuado en o por el Liceo.

Figura. Protocolo de atención para situaciones tipo II

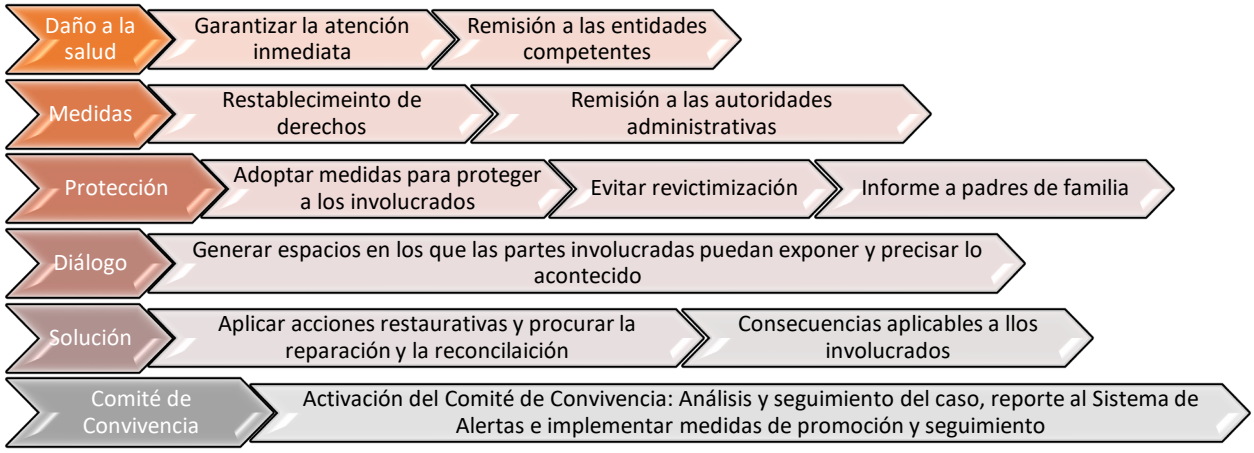

9. ***Procedimiento para aplicar correctivos por Faltas Graves***. Protocolo R.A.I.C.E. (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar):

9.1 Descargo escrito por parte del estudiante.
9.2 Citación del Coordinador de Convivencia y el Orientador, si es necesario, a padres de familia o acudientes para informar el caso.
9.3 Reunión con los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, para atender el asunto.
9.4 Socializar con el infractor y sus padres de familia las medidas establecidas por el Liceo.
9.5 Acta de compromiso firmada por los padres o acudientes con la responsabilidad de ayudar a solucionar el problema y/o de que se cumpla el correctivo aplicado.
9.6 Acordar acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación de las partes, ésta última acción con ayuda de psico-orientación.
9.7 Establecer medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra. (si es necesario)
9.8 Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados. (si es necesario)
9.9 Diálogo con psico – orientación para seguimiento del compromiso adquirido.
9.10 Reporte final del psico – orientador de ciclo al sistema de alertas (si es el caso)
9.11 La reincidencia en la falta o el incumplimiento del correctivo aplicado se tratará como falta demasiado grave.
9.12 En cualquier caso, la última instancia definitoria, ante la cual establecer recurso de apelación, será el Consejo Directivo.

10. ***Se consideran Faltas Muy Graves* Tipo III**: Son todas aquellas acciones que atenten contra la integridad personal, la convivencia pacífica, los principios de la institución y/o su buen nombre, así como toda conducta evidentemente anormal y mortificante que afecte la disciplina, el principio de autoridad, los valores morales y la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa. Estas faltas incluyen también situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos de acuerdo con el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) y sus decretos reglamentarios. Desde esta perspectiva se consideran faltas muy graves las siguientes:

10.1 La reincidencia o acumulación de faltas graves y el incumplimiento de los correctivos acordados.

10.2 El incumplimiento de los acuerdos suscritos en actas de compromiso.

10.3 Traer, portar, consumir, distribuir, comercializar o incitar a otros miembros de la Comunidad Educativa al uso de sustancias prohibidas tales como medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o substancias psicotrópicas.

10.4 Portar, consumir, distribuir, comercializar o incitar a otros miembros de la Comunidad Educativa al consumo de cigarrillos dentro del Liceo o en las rutas.

10.5 Presentarse a cualquiera de las actividades del Liceo, curriculares o complementarias bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o substancias psicotrópicas.

10.6 Promover o participar en peleas o agresiones dentro o fuera del Liceo deteriorando su imagen.

10.7 El ingreso a los sistemas informáticos del Liceo con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar la información o causar daños en las redes.

10.8 Hurtar útiles escolares, libros, cuadernos o cualquier otro objeto de propiedad del Liceo, de algún miembro de la Comunidad Educativa o de cualquier otra persona.

10.9 Sustraer, adulterar, alterar o falsificar documentos tales como exámenes, informes, evaluaciones, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento de los utilizados en el proceso formativo del Liceo.

10.10 Tomar sin autorización los elementos que le hayan sido decomisados.

10.11 Falsificación de documento público.

10.12 Abusar, acosar o agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

10.13 Dañar, romper o causar cualquier tipo de avería a vehículos que se encuentren dentro de las instalaciones del Liceo.

10.14 Incumplir con los compromisos adquiridos en representación de la institución.

10.15 Tener actitudes irrespetuosas con directivos, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa.

10.16 El chantaje, la amenaza o la presión de cualquier tipo a compañeros, profesores y demás miembros de la institución.

10.17 Utilizar las redes sociales para proferir amenazas o intimidaciones o para enviar mensajes vulgares o agredir en su integridad a un estudiante, profesor o cualquier miembro de la comunidad educativa.

10.18 Utilizar el nombre del Liceo para actividades sociales, económicas, culturales o políticas sin la debida autorización del Rector.

Figura. Protocolo de atención para situaciones III

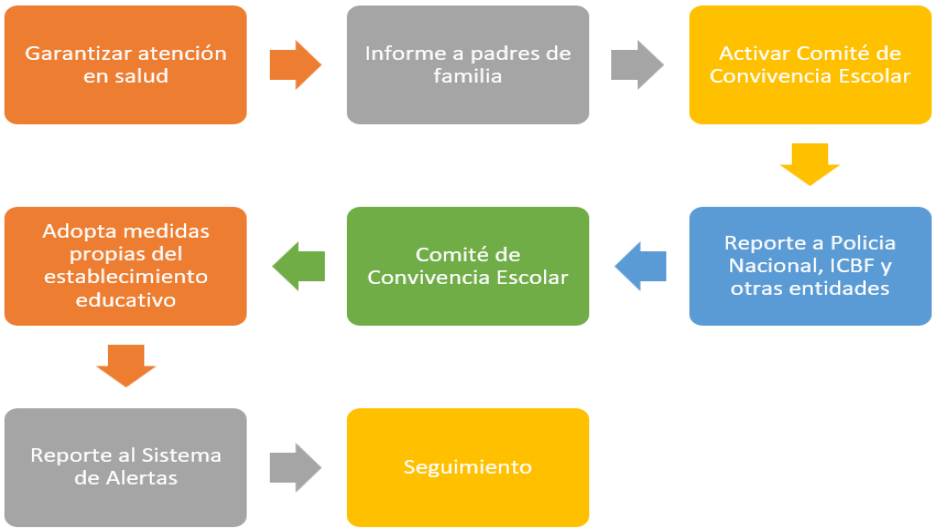

Nota. Elaboración propia (SED2022)

11. ***Procedimiento para aplicar correctivos por Faltas Muy graves***. Protocolo R.A.I.C.E. (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar)

11.1 Citación por parte del Coordinador de Convivencia y el Orientador a padres de familia o acudientes.

11.2 Descargo escrito por parte del estudiante delante de sus padres.

11.3 Reunión con los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, para atender el caso.

11.4 Socialización a los padres de familia acerca de las medidas establecidas por el Liceo.

11.5 Acta de Matrícula Condicional firmada por los padres o acudientes con la responsabilidad de ayudar a solucionar el problema y/o de que se cumpla el correctivo aplicado. (Si es el caso)

11.6 Acordar acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación de las partes, esta última acción con ayuda de la psico-orientadora.

11.7 Si es el caso, establecer medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.

11.8 Si es el caso, brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.

11.9 Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos: (Policía Nacional, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Personería Municipal o Distrital, y Autoridades Tradicionales Indígenas, Afro Colombianas, Raizales o ROM, según el caso.)

11.10 Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

11.11 En cualquier caso, la última instancia definitoria, ante la cual establecer recurso de apelación, será el Consejo Directivo.

12. **Circunstancias atenuantes y agravantes de las faltas cometidas por los estudiantes**.

12.1 Circunstancias atenuantes. Las siguientes circunstancias permitirán aplicar más benévolamente la estrategia formativa:

12.1.1 El buen desempeño en su proceso de formación y de su Proyecto de Vida Personal.

12.1.2 El buen comportamiento del estudiante en su historia escolar.

12.1.3 La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta.

12.1.4 El haber sido instrumentalizado para cometer la falta.

12.1.5 El haber actuado por defender sus derechos personales o comunitarios.

12.1.6 El poco efecto que su conducta produce en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa.

12.1.7 El proceso de superación de las faltas anteriores.

12.2 **Circunstancias agravantes**. Las siguientes circunstancias harán más grave la estrategia formativa:

12.2.1 El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta o evitar sus consecuencias.

12.2.2 El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
12.2.3 La premeditación de la falta. (Planeada con anterioridad).
12.2.4 El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
12.2.5 El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa y en él mismo.
12.2.6 Omitir información relevante en el análisis y aclaración de una situación problemática.
12.2.7 El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
12.2.8 El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros. Es abuso de confianza cuando comete la falta utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial a él por un miembro de la Comunidad.
12.2.9 Cuando comprometa el buen nombre de la Institución.
12.2.10 La reincidencia o acumulación de faltas.
12.2.11 El involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.
12.2.12 Persuadir o influenciar a otros para cometer faltas

13 **Causales de Expulsión**: Dependiendo de las circunstancias como se produzca una falta catalogada como MUY GRAVE, el Consejo Directivo o la Rectoría del Liceo pueden aplicar como sanción máxima la EXPULSIÓN inmediata de un educando. Para estos casos:

13.1 Se analizarán a profundidad las causales de atenuación o de agravación para tomar la decisión del caso.
13.2 El derecho de apelación sólo procede ante el CONSEJO DIRECTIVO del Liceo.
13.3 No se impondrán sanciones que comporten escarnio para el alumno o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

a. Caso de Flagrancia: en caso de que el alumno sea sorprendido en la ejecución del hecho, se podrá aplicar la medida sin observar el procedimiento, pero igual se le explicará el alcance de su conducta, se dejará constancia escrita y firmada de lo acontecido y se consignarán las observaciones que éste quiera hacer. (Derecho de Defensa).

14 **Del derecho a la defensa**: El estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le endilgan, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por faltas graves e interponer los recursos establecidos en este manual.

15 **Pérdida de la calidad de Estudiante del Liceo Matovelle**: Se pierde la calidad de estudiante del Liceo Matovelle por las siguientes razones o hechos:

15.1 Cuando se haya completado el período de estudios que ofrece el Liceo.
15.2 Cuando los padres o acudientes del estudiante no hayan hecho uso, sin causa justificada ni aviso previo, del derecho de matrícula o de renovación de ésta, dentro de los plazos fijados por el Liceo.
15.3 Cuando así lo determine una medida académica o disciplinaria.
15.4 Por expulsión, cancelación de matrícula y negación de cupo.
15.5 Cuando resulte evidente la no aceptación de la filosofía y principios de la identidad propia por parte del estudiante o de sus padres o acudientes.
15.6 Por retiro voluntario, bien sea que esa voluntad provenga del estudiante o de sus padres o acudientes.
15.7 Cuando se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al Liceo.
15.8 Cuando los padres de familia o el acudiente no hayan cumplido con los compromisos establecidos en el presente Manual o con el contrato de prestación de servicios educativos.
15.9 Por cancelación de la matrícula derivada de eventos comportamentales tal y como se precisa en este Manual de Convivencia.
15.10 Por el incumplimiento de obligaciones económicas adquiridas por los padres y/o acudientes.
15.11 Cuando se ha cursado y aun habiendo realizado las actividades de nivelación y habilitación no se ha aprobado el grado en cualquiera de los niveles de educación que ofrece la Institución.
15.12 Por cierre del plantel.
15.13 Por reincidencia en faltas graves.
15.14 Falta de compromiso y participación de los padres de familia en las actividades de la escuela de padres.
15.15 Por acumulación de 16 fallas o más sin justificación.

VIII. GOBIERNO ESCOLAR

El Liceo Matovelle en cumplimiento del ARTÍCULO 19 del decreto 1860 de 1994, organiza su gobierno escolar, para la participación democrática de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa, según lo dispuesto en La ley 115 de 1994 artículo 142.

1. ***Consejo Directivo***: Es la instancia directiva del gobierno escolar, encargada de resolver conflictos, adoptar y aprobar el reglamento institucional, aprobar el plan anual. Su orientación es académica y administrativa. Está integrado por:

1.1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
1.2. El Coordinador general.
1.3. Dos representantes del personal docente.
1.4. Dos representantes de los padres de familia.
1.5. Un representante de los educandos.
1.6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

2. *Funciones del Consejo Directivo*

2.1 Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Liceo Matovelle excepto que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas al Ministerio de Educación Nacional.
2.2 Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administradores con los educandos del Liceo.
2.3 Adoptar el Manual de Convivencia y Reglamento del Liceo Matovelle.
2.4 Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de educandos nuevos.
2.5 Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa Matovellana cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
2.6 Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
2.7 Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación del Distrito Capital o a quien haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.
2.8 Estimular y controlar el buen funcionamiento del Liceo.
2.9 Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social de los educandos que han de incorporarse al Manual de Convivencia.
2.10 Participar en la evaluación de los docentes y personal administrativo del Liceo.
2.11 Recomendar criterios de participación del Liceo Matovelle en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
2.12 Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones del Liceo en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa matovellana.
2.13 Promover las relaciones de tipo académico, deportivo o cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
2.14 Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de educandos.
2.15 Reglamentar los procesos electorales al interior del Liceo.
2.16 Darse su propio reglamento.

2.17 Las demás que sean propias de su naturaleza y ayuden al desempeño de su función.

3. ***Consejo Académico***: Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Liceo Matovelle, estará integrado por:
   3.1 El Rector, quien lo preside.
   3.2 El Coordinador General.
   3.3 El Gestor Académico
   3.4 Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

4. *Funciones del Consejo Académico*:
   4.1 Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I).
   4.2 Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios para lograr la excelencia.
   4.3 Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
   4.4 Participar en la evaluación institucional anual.
   4.5 Integrar los consejos de docentes para la evaluación del rendimiento de los educandos y para la promoción; asignarles funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
   4.6 Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre evaluación educativa.
   4.7 El Consejo Académico emitirá sus decisiones mediante acuerdos. Constituye quórum para deliberar la mitad más uno.
   4.8 Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

5. ***Comisión de Evaluación y Promoción***: El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la Institución y el Rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

   En la reunión que tendrá la Comisión de evaluación y promoción al finalizar cada periodo escolar, se analizarán los casos de educandos con evaluación insuficiente o deficiente en cualquiera de las áreas y se hará recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo superación. Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

La comisión, además, analizará los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

6. ***Consejo de Estudiantes**:* El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.
7. *Funciones del Consejo de Estudiantes:*
   7.1 Darse su propia organización interna.
   7.2 Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.
   7.3 Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
   7.4 Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

8. ***Consejo de Padres de Familia**:* El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar la continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo.

9. *Funciones del Consejo de Padres de Familia*:
   9.1 Contribuir con el rector o en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
   9.2 Exigir que el establecimiento con todos los estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el ICFES.
   9.3 Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas la ciudadana y la recreación de la cultura de la legalidad
   9.4 Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
   9.5 Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio

extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

9.6 Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

9.7 Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

9.8 Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

9.9 Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 230 de 2002.

9.10 Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

9.11 Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

10. ***Personero***: El decreto 1860 de agosto 3 de 1994 y su artículo 28 reglamenta la elección de personeros estudiantiles: En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado. Será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

11. *Funciones del Personero*:

11.1 Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

11.2 Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

11.3 Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

11.4 Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

12. ***El Contralor Estudiantil***: Será un estudiante matriculado en el colegio, que curse entre los grados sexto a décimo según lo ofrezca la Institución, y que será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Será quien lidere la Contraloría Estudiantil. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil presentar el Plan de Actividades. El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil, se rige por los principios de la autonomía, independencia e imparcialidad y no podrá ejercerse de manera simultánea con los cargos de Personero Estudiantil y con el de representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

El Vice contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. El Vice contralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su secretario técnico. El Contralor y Vice contralor serán elegidos por un período fijo de un año, elecciones que se realizarán dentro de los treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual. Para tal efecto la Contraloría de Bogotá y el Rector convocarán a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. Tanto el Contralor como el Vice Contralor Estudiantil, podrán ser reelegidos, salvo que el estudiante ingrese al grado 11°, en cuyo caso no podrá postularse.

13. *Funciones de la Contraloría Estudiantil*:

13.1 Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá DC.

13.2 Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución, con el apoyo de la Contraloría de Bogotá.

13.3 Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.

13.4 Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.

13.5 Presentar a la Contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a la que pertenecen.

13.6 Conocer, estudiar y socializar con los estudiantes de la institución educativa el Plan de Gastos de la institución.

13.7 Invitar, cuando sea necesario, a mesa de trabajo a los gerentes de Cadel u ordenadores del gasto para informarse sobre la gestión y resultados de la administración educativa.

13.8 Participar en las reuniones de red local y de la red distrital de Contralores Estudiantiles, promovidas por la Contraloría de Bogotá.

13.9 Solicitar las Actas de Consejo Directivo, para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.

13.10 A iniciativa y bajo la coordinación del contralor estudiantil se reunirá el Comité Estudiantil de Control Social por lo menos tres veces al año, con el propósito de planear, coordinar y realizar acciones de control social.

13.11 Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil de Control Social.

13.12 Presentar una rendición de cuentas semestralmente, sobre sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones.

13.13 Socializar y multiplicar los conocimientos y experiencias adquiridas en relación al control social y fiscal con la comunidad educativa.

13.14 Las demás que le sean asignadas por la Contraloría de Bogotá D.C.

14. ***Cabildante Estudiantil***: como líder social en espacios de participación y control, vigila y da a conocer las problemáticas de las localidades de manera pedagógica y democrática. La figura de Cabildante Estudiantil fortalece el espacio de participación de los jóvenes en el Distrito y en sus localidades.

15. *Funciones del Cabildante Estudiantil:*

2.2 Concertar con los Cabildantes Estudiantiles de cada institución educativa en su Localidad, atender sus propuestas y llevarlas ante la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles.

2.3 Promover la formación y apropiación de los niños, niñas y adolescentes en derechos, deberes, cuidado de lo público, preceptos constitucionales, normas legales, ordenamiento institucional e instancias de gestión pública y de participación ciudadana.

2.4 Fomentar en la comunidad educativa, un cambio cultural hacia la transparencia, la probidad, el rechazo de la corrupción, el cuidado y fortalecimiento de lo público y el control social mediante herramientas y acciones de la cultura ciudadana.

2.5 Fortalecer el reconocimiento de la comunidad estudiantil como interlocutor válido en los procesos de seguimiento de las políticas públicas.

2.6 Promover el conocimiento y realización de ejercicios de control social a la gestión pública.

2.7 Rendir cuentas de su gestión a la comunidad estudiantil de su respectiva Localidad, en la reunión de la Mesa Estudiantil Local que se realice en el mes de noviembre de cada año, con el apoyo de la Veeduría Distrital y la Secretaría de Educación del Distrito.

2.8 ***Rector***: Es la principal autoridad del Liceo, el representante legal ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones de gobierno.

2.9 *Funciones del Rector*:

2.10 Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

2.11 Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el desarrollo normal de la función del Colegio.

2.12 Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el Liceo.

2.13 Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores del Liceo y con la comunidad local, para el continuo progreso académico y el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad.
2.14 Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
2.15 Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
2.16 Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
2.17 Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2.18 Promover actividades de beneficio social que vinculen al Liceo con la comunidad local.
2.19 Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, relacionadas con la prestación del servicio público de educación.
2.20 Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2.21 Emitir resoluciones de carácter interno que permitan el mejor cumplimiento de las actividades del Liceo.

16. Comité Escolar de Convivencia:

Si bien toda la Institución es responsable de la adecuada convivencia escolar, será el COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Todo esto desde el seguimiento oportuno del Proyecto de Vida Personal.

17. Conformación del Comité

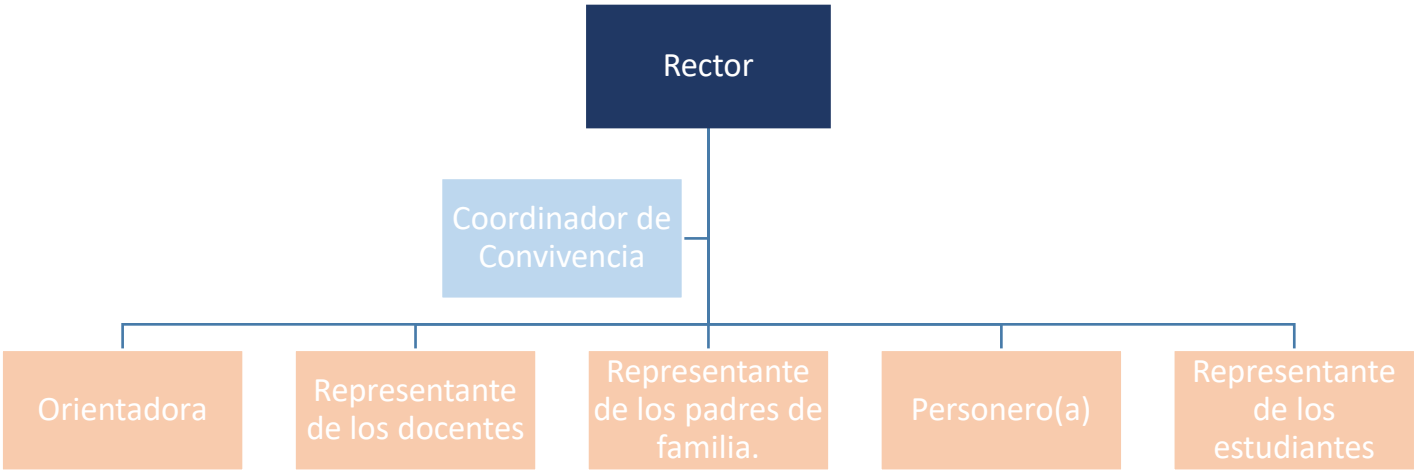

18. **Funciones Generales:** estas funciones dentro de la identidad propia del Liceo se enmarcan y se visibilizan de mejor manera desde los indicadores propios de las Dimensiones Humana y Social del P.V.P.

18.1 *Promoción:* es fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

18.2 *Atención:* es asistir oportunamente a los miembros de la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

18.3 *Prevención:* Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar mediante el desarrollo de programas con los estudiantes que presenten conductas de agresividad reiteradas. Dichos programas buscan desarrollar habilidades como el manejo de la ira, el autocontrol, la asertividad y la capacidad para resolver problemas y ayudar a otros.

18.4 *Seguimiento:* Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por el Comité de Convivencia escolar.

19. **Funciones Específicas:** estas se toman en su mayoría literalmente del Decreto 1965 del 11 de septiembre 2013, y se enmarcan dentro de la Pedagogía del Proyecto de Vida Personal en el modo de ejecutarlas.

19.1 *Sesionar de forma ordinaria:* el Comité Escolar de Convivencia del Liceo sesionará cada dos meses y las fechas de reunión se programarán en el Cronograma General del año lectivo en curso. El quórum decisorio será de cuatro integrantes y no podrá sesionar sin la presencia del Rector.

19.2 *Sesionar de forma extraordinaria:* Las sesiones extraordinarias serán convocadas por quién preside el Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

19.3 *Realizar un Acta de todas y cada una de las sesiones:* De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener:

a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión, si tal evento se presentare.
d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros.
e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

f. Firma del presidente del Comité y del secretario que designará el comité, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

19.4 *Garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad:* El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, en los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

19.5 *Tomar acciones o decisiones*: El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, planteará soluciones para aquellas situaciones que afectan la convivencia escolar y adoptará políticas preventivas como por ejemplo insistencia en el diálogo o reflexión de las consecuencias negativas que devienen de actitudes de maltrato – matoneo – y menosprecio por el otro, de la misma manera adoptará las medidas que se requieran de acuerdo con el tipo de falta en estudio.

19.6 *Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación*: Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, se designará un reemplazo ad hoc, a fin de garantizar la imparcialidad en las decisiones.

19.7 *Determinación de Competencia:* Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir infracción de convivencia deberá examinar, de acuerdo con los parámetros señalados en este manual y en el reglamento interno de trabajo, si tiene competencia para aplicar la medida correspondiente y si ésta radica en cabeza suya exclusivamente o involucra a otra(s) persona(s). Si es competente, aplicará el procedimiento que corresponda; si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder; y en caso de no ser competente, deberá dar aviso a quien lo sea. Siempre que la falta se considere grave o muy grave, deberá ponerse en conocimiento inmediato de la Coordinación del P.V.P. o de la Rectoría.

20. Definiciones base para la implementación de la Ruta de Atención Integral en el Liceo Matovelle

20.1 *Conflictos:* Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

20.2 *Conflictos manejados inadecuadamente:* Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante

y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

20.3 *Agresión escolar:* Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

20.4 Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

20.5 Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas;

20.6 Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

20.7 Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

20.8 Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en la Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

20.9 *Acoso escolar (bullying):* De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

20.10 *Ciberacoso escolar (ciberbullying):* De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

20.11 *Violencia sexual:* De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

20.12 *Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:* Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

20.13 *Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:* Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

IX. PROCEDIMIENTOS

1. Llegadas tarde

Se considera que un estudiante llega tarde a partir de las 6:50 am. En tal caso se procederá de la siguiente manera:

1.1 Registro en la plataforma institucional.
1.2 Direccionamiento a la Coordinación de Convivencia.
1.3 Presentación por parte del estudiante de la justificación por la que ha llegado tarde.
1.4 Autorización de ingreso a clase.

Cuadro de anotaciones de acuerdo al número de llegadas tarde:

CANT LLEGADAS TARDE	ANOTACIÓN
3	Registro en observador como Falta Leve
6	Registro en observador como Falta Grave
7	Registro en observador como Falta Muy Grave
9	Se escala la situación al Comité de Convivencia Escolar

Las anotaciones como Falta Leve, Grave y Muy Grave se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

2. Inasistencias injustificadas

Una inasistencia se considera injustificada cuando no existe soporte médico o de calamidad familiar que valide su no presencia en la institución En caso de que un estudiante no asista al Liceo se procederá de la siguiente manera:

2.1 Registro en la plataforma institucional.
2.2 Confirmar la justificación de la ausencia
2.3 Notificación a los padres de familia y/o acudientes en caso de no estar justificada.
2.4 Cuadro de anotaciones de acuerdo al número de inasistencias injustificadas:

No DE DÍAS DE INASISTENCIAS	ANOTACIÓN
Hasta tres días	Registro en el observador como Falta Leve
De cuatro a seis días	Registro en el observador como Falta Grave
Siete días	Citación a los padres de familia y/o acudientes por parte del Coordinador del P.V.P.
Ocho días	Registro en el observador como Falta Muy Grave
Nueve días	Se escala la situación al Comité de Convivencia

e) El número de días de inasistencias es indiferente a si son continuos o esporádicos.

3. Solicitud de permisos

Para la solicitud de un permiso se procederá de la siguiente manera:

3.1 Solicitud escrita por el padre de familia dirigida a la Coordinación de Convivencia utilizando la plataforma institucional. En ella se debe indicar los motivos de la solicitud anexando los respectivos soportes, tales como certificados médicos, certificados de defunción o incapacidades.
3.2 La solicitud debe presentarse con 48 horas de anticipación durante la jornada laboral.
3.3 En caso de una situación emergente que indique modificación en lo solicitado se debe enviar la respectiva evidencia a la Coordinación de Convivencia por medio de la plataforma institucional.
3.4 En ningún caso la aceptación del permiso exime al estudiante de las responsabilidades académicas contraídas en su ausencia.
3.5 Las solicitudes para ausentarse por viajes, paseos o planes turísticos son consideradas como notificación de la inasistencia, pero no son una justificación de la misma, por lo

tanto, la responsabilidad de las notas y actividades que se generen durante los días que el estudiante no asiste recaen directamente sobre él.

4. Autorizaciones de salida

Al terminar la jornada escolar los estudiantes saldrán en el orden destinado por la institución y por las puertas autorizadas para ello. Los estudiantes solo serán entregados a los acudientes previamente registrados en el sistema. Quienes por alguna circunstancia particular deban salir con una persona diferente, esta debe estar autorizada a través de mensaje escrito dirigido a la Coordinación de Convivencia en el que aparezca el nombre y el documento de identificación.
De igual manera los estudiantes que salgan solos, deben ser autorizados por sus acudientes a través de mensaje escrito a la Coordinación de Convivencia.

5. Solicitud de atención personalizada por parte de los padres de familia y/o acudientes

Para solicitar atención personalizada con los **docentes, Coordinadores, Dirección General o Rectoría** se procederá de la siguiente manera:

a. Solicitud telefónica o escrita por parte del padre de familia y/o acudiente de acuerdo al siguiente formato enviado al correo de secretaría (secretaria@liceomatovelle.com):
- Fecha
- Asunto
- Destinatario

b. Autorización de la cita.
c. Agendamiento de la.
d. Elaboración del acta con los respectivos compromisos y/o observaciones para el respectivo seguimiento.

El Liceo se abstiene de atender inquietudes grupales, puesto que, se entiende que las situaciones de cada estudiante son personales y deben ser manejadas individualmente de acuerdo a su proceso formativo.

Se respeta la decisión libre de los padres de familia de crear grupos de WhatsApp, sin embargo, se aclara que no son medios de comunicación formales de la Institución y, por tanto, cualquier información que emane de ellos no se convierte en comunicación oficial del Liceo. De igual forma las controversias o desacuerdos que se presenten entre los integrantes de estos grupos deben ser resueltas al margen de la Institución.

X. COMUNICACIONES

La institución promueve diversas estrategias para garantizar el adecuado flujo de comunicación de quienes conforman el Liceo Matovelle, entre ellas se encuentran:

1. ***Plataforma educativa.*** Permite mantener a los padres de familia informados de las actividades en el Liceo. En ella se registra la información académica y convivencial de los estudiantes a través de módulos de calificaciones, asistencia y observador del estudiante. Así mismo, sirve como un instrumento de trabajo para los estudiantes, quienes registran sus horarios, cronogramas, compromisos y controles de actividades académicas, culturales, recreativas, deportivas y de convivencia.
2. ***Circulares Institucionales.*** Son los documentos de comunicación interna o externa que permiten dar a conocer a los miembros de la Comunidad Educativa las diferentes decisiones y actividades realizadas por la Institución.
3. ***Página Web.*** Es un órgano virtual de difusión que permite mantener actualizada a la Comunidad del Liceo Matovelle, de las directrices e informaciones emitidas por la Institución a través de las circulares, los procesos educativos, eventos deportivos, recreativos, culturales, entre otros.
4. ***Correo Electrónico.*** Como herramienta virtual, permite a través de la red agilizar los procesos de comunicación entre la Institución, los padres de familia, los docentes y otras instancias, internas y externas de la Comunidad.
5. ***Redes Sociales.*** La información publicada en estas redes sociales es de carácter Institucional y está dirigida a estudiantes, padres, funcionarios y docentes.

XI. SISTEMA DE EVALUACIÓN

El Sistema de Evaluación en el Liceo Matovelle es un proceso continuo, permanente e integral que busca identificar, verificar y valorar en el estudiante habilidades, capacidades, aptitudes, conocimientos, desempeños, fortalezas, debilidades y el alcance de objetivos de aprendizaje desde el Proyecto de Vida Personal. Así, el objetivo de la valoración cuantitativa y cualitativa será referido al Promedio Integral en el que se sinterizarán los desempeños académico y convivencial.

1. Desempeño convivencial

La evaluación de la convivencia es un proceso que se hace de manera objetiva a partir de un indicador establecido en cada asignatura, el cual comporta el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia en cuanto a llegadas tarde, uso del uniforme y

manejo de redes sociales; también aspectos propios de la formación ética y moral como la agresión, el fraude, el robo, el vocabulario y el cumplimiento de tareas.

En la evaluación de la convivencia se tiene en cuenta las anotaciones del observador, los compromisos y seguimientos del estudiante, para determinar partir de ellos la valoración cuantitativa que aparece reflejada en el informe integral de periodo.

2. Desempeño Académico

Se refiere al conocimiento de sí mismo frente al mundo, proponiendo una visión de su ser cognoscente desde las asignaturas propias de cada grado y sujetas al programa de estudios del Liceo. El desempeño académico tendrá un porcentaje de valoración del 50%, dentro del total del porcentaje del Promedio Integral. Las áreas que conforman el Plan de Estudios del Liceo Matovelle son las siguientes:

ÁREA FUNDAMENTAL	ASIGNATURA
Ciencias Naturales y Educación ambiental	Ciencias Naturales Biología Química Física
Ciencias Sociales	Sociales Economía y Política Cátedra de Paz
Humanidades	Español Filosofía Lectura Crítica
Inglés	Inglés
Matemáticas	Matemáticas Trigonometría Cálculo
Tecnología en Informática	Tecnología Informática
Educación física, recreación y deportes	Educación física
Educación artística	Artes Danzas Música
Educación ética y en valores humanos	Encuentro PVP
Educación religiosa	Religión

2.1. Evaluación: se realizará de forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación académica. Se hará al final de cada tema, unidad, clase o proceso, teniendo en cuenta los factores definidos en cada área y asignatura, con sus indicadores previamente establecidos, las competencias y procesos de pensamiento que se han desarrollado, y al final de cada periodo, mediante prueba tipo SABER.

2.2. Instrumentos de Evaluación: Teniendo en cuenta que la Evaluación es un proceso dinámico, es importante que no se limite la creación y la implementación de Instrumentos de Evaluación de acuerdo al programa de estudios y la realidad de los estudiantes. Sin embargo, cada instrumento deberá contener los elementos propios que le den formalidad y rigor a lo evaluado. Desde esta perspectiva, se proponen los siguientes:

a) Trabajos escritos: con el fin de desarrollar la redacción, la capacidad de análisis y síntesis y la evolución en la ortografía.
b) Las exposiciones y lecciones orales: tienen como finalidad desarrollar la comunicación del conocimiento adquirido, el dominio y claridad del tema asignado, la organización de la información, la expresión oral, corporal y artística, y la argumentación de sus ideas a través de un discurso lógico.
c) Los exámenes escritos ya sea de pregunta abierta y/o cerrada: tienen el fin de desarrollar la capacidad crítica del estudiante mediante la solución de problemas propios de cada área o asignatura.
d) Talleres: con el fin de relacionar la teoría con la realidad, mediante la interactividad que le permite al estudiante buscar la conexión lógica de los recursos, el tiempo y los agentes que le sirven para lograr el objetivo del taller propuesto.
e) Informes de laboratorio y proyectos de investigación: con el fin de desarrollar el pensamiento científico que le permite al estudiante estimular la observación científica que conlleva la curiosidad, el análisis, la indagación y la presentación de un producto demostrando su capacidad de resolver problemas reales.

Los Instrumentos de Evaluación de las clases, unidades, trabajos y tareas, se entregan a los estudiantes después de su realización, y el profesor dará a conocer las calificaciones por medio de la Plataforma Edupage, esto permite que los padres de familia tengan un seguimiento de las mismas. Hay que tener en cuenta que el alcance de los logros, más no la valoración del Instrumento de Evaluación, tendrá una ponderación del 70% y la prueba tipo SABER valdrá el 30%. El docente es autónomo para definir qué actividades se relacionan con cada indicador de logro, teniendo en cuenta el Plan de Estudios de la asignatura.

Es importante que, para cada uno de los instrumentos, el profesor establezca con anterioridad los criterios de evaluación y los dé a conocer a los estudiantes, ya que a partir de ahí surge la valoración cualitativa y cuantitativa de su avance en el conocimiento.

Además, permitirá trazar estrategias pertinentes para la superación de los logros propuestos por la asignatura para cada periodo. Por consiguiente, la evaluación en el Liceo se da en el marco de la ley 115 y demás normas y debe brindar información objetiva para:

a. Determinar la obtención y alcance de los objetivos específicos de cada nivel educativo en sus respectivos periodos propuestos por la ley 115.

b. Determinar la obtención y alcance de los objetivos, logros y estándares de calidad definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

c. Definir el avance en los procesos cognitivos y el alcance de los indicadores de logro.

d. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes del estudiante en la convivencia y en el compromiso y desempeño académico.

e. Identificar las características personales, intereses, habilidades, competencias y estilos de aprendizaje para valorar sus avances.

f. Identificar falencias, debilidades y limitaciones del estudiante en el proceso académico y formativo y trazar sus respectivos refuerzos.

g. Valorar el esfuerzo, dedicación, creatividad y responsabilidad del estudiante.

h. Tener información cierta de cómo el estudiante lleva el proceso de aprendizaje y formación, que permita reorientar el proceso y trazar las respectivas estrategias pedagógicas que contribuyan a un mejor desempeño.

i. Hacer seguimiento y retroalimentación a los estudiantes que llevan un proceso crítico en formación y bajo desempeño académico.

2.3. Alcance de objetivos de aprendizaje: tiene que ver con la recolección de información que el docente hace mediante instrumentos pedagógicos y didácticos, con el fin de valorar el alcance de los estándares, el logro de competencia, el avance del aprendizaje y la integración e interrelación del saber, y así tomar las respectivas decisiones frente al avance, desempeño, debilidades y motivación del estudiante en el compromiso académico y formativo.

2.4. Estándar mínimo: a partir del enfoque pedagógico y proyecto de vida personal, y en el marco del proceso de excelencia, se establece como estándar mínimo para aprobar un indicador de logro y una materia, la nota de 7.2. El proceso que se seguirá para obtener la nota es el siguiente:

a) El promedio de la sumatoria de las notas de los indicadores equivale al 70%. Dentro de este porcentaje, en cada asignatura, se incluirá la evaluación de un indicador relacionado con la actitud, el comportamiento y el cumplimiento de las normas por parte del estudiante, durante las clases.

b) La nota de evaluación de periodo equivale al 30%
c) La sumatoria de estos porcentajes, determina el total de la nota de la materia.

2.5. Refuerzos

Al finalizar cada periodo académico, la Comisión de Evaluación se reunirá para determinar los estudiantes que, de acuerdo con los resultados obtenidos, deberán presentarse a espacios de refuerzo. Inicialmente, el Liceo ofrecerá dos sesiones gratis. Los acudientes que deseen más asesorías cancelarán un valor adicional. El horario de los mismos será publicado por la Coordinación Académica.

2.6. Nivelaciones y habilitaciones

Nivelaciones: Durante cada periodo académico los docentes plantean las actividades y pruebas escritas que se van a realizar para evaluar el proceso de aprendizaje de cada asignatura. Cuando el estudiante no cumple con las entregas se promueven espacios para que recuperen las notas perdidas por aquellos trabajos y actividades no realizados; las evaluaciones escritas son avisadas con anterioridad y a la mitad del periodo se les informa a los padres de familia de los estudiantes que tienen bajos desempeños para que tengan tiempo de tomar medidas de apoyo antes de la finalización del periodo. Es importante que los padres hagan una revisión periódica de la Plataforma Edupage, en donde se registran los resultados obtenidos en cada asignatura. A mitad de año se hace el corte y los estudiantes tendrán la oportunidad de nivelar hasta tres asignaturas en las que no hayan alcanzado el estándar mínimo. El proceso será el siguiente:

a) Durante la primera semana de vacaciones de mitad de año, el estudiante recibirá de parte del profesor una retroalimentación y un refuerzo referido a los temas que le impidieron alcanzar el estándar mínimo. Las fechas y el respectivo horario los dispondrá la Coordinación Académica.
b) El estudiante recibirá de parte del profesor un cuestionario, dependiendo de la asignatura y los temas retroalimentados y reforzados antes de vacaciones de mitad de año.
c) El estudiante desarrollará el cuestionario durante el periodo de vacaciones de mitad de año y lo presentará el día de regreso a clases al respectivo profesor.
d) El estudiante presentará una prueba escrita que el profesor dispondrá de acuerdo con el cuestionario delegado antes de vacaciones de mitad de año. La fecha y la hora de presentación la dispondrá la Coordinación Académica.
e) El estudiante ampliará su prueba escrita por medio de una sustentación o alguna otra actividad dispuesta por el profesor de la asignatura. La fecha y la hora de esta actividad la dispondrá la Coordinación Académica.

f) El estudiante se considerará nivelado cuando obtenga en los siguientes aspectos una nota aprobatoria. El valor, en porcentaje, para cada uno, será:

1. En el Cuestionario el 20%
2. En la Prueba escrita el 40%
3. En la Sustentación o actividad supletoria 40%

g) La nota final consecuente de las tres actividades no debe ser inferior a 7.2

h) Si la nota final es superior a 7.2 la nota que aparecerá en el informe será 7.2., puesto que esto es un proceso de nivelación, más no un proceso de recuperación de nota.

i) Si la nota final es inferior a 7.2 se mantendrá la nota registrada y el estudiante no se considerará nivelado.

j) El mismo proceso se llevará a cabo para cada asignatura en la que no haya alcanzado el estándar mínimo.

k) El estudiante que no se presente a la evaluación en la fecha y hora establecidas tendrá nota de 1.0. Si el estudiante presenta excusa médica emitida por la E.PS. puede hacer su nivelación en una fecha posterior.

l) Los resultados serán publicados desde la Coordinación Académica.

m) Los padres de familia de los estudiantes que pierdan el promedio de una o más asignaturas deben presentarse a firmar un compromiso académico, independientemente de que aprueben o no las nivelaciones. Este mismo procedimiento se aplica para aquellos estudiantes que no puedan nivelar por haber perdido más de tres asignaturas en el promedio.

n) Los estudiantes que no estén a paz y salvo en la pensión no podrán acceder al conocimiento de los resultados obtenidos.

De la misma manera, los estudiantes que obtengan un Desempeño Básico, entre 7,2 y 7,5, al finalizar el primer semestre, deberán asistir durante la semana de nivelaciones a recibir el respectivo refuerzo, sin necesidad de presentar la evaluación y sustentación que contempla el proceso.

Habilitaciones: Al finalizar el año, los estudiantes, que no hayan alcanzado el estándar mínimo, tendrán la oportunidad de habilitar hasta tres asignaturas de la siguiente manera:

a) Durante una semana, el estudiante recibirá de parte del profesor una retroalimentación y un refuerzo referido a los temas que le impidieron alcanzar el estándar mínimo.

b) El estudiante presentará una prueba escrita consecuente a la retroalimentación y al refuerzo recibido en el punto anterior. La fecha y la hora de presentación la dispondrá la Coordinación Académica.

c) El estudiante ampliará su prueba escrita por medio de una sustentación o alguna actividad dispuesta por el profesor de la asignatura. La fecha y la hora de esta actividad la dispondrá la Coordinación Académica.

d) El estudiante se considerará habilitado cuando obtenga en los siguientes aspectos una nota aprobatoria. El valor, en porcentaje, para cada uno, será:
4. En la participación de la retroalimentación y el refuerzo el 10%
5. En la prueba escrita el 50 %
6. En la sustentación o actividad supletoria 40%
e) La nota final consecuente de las tres actividades no debe ser inferior a 7.2
f) Si la nota final es superior a 7.2, la nota que aparecerá en el informe será 7.2., puesto que esto es un proceso de habilitación, más no un proceso de recuperación de nota.
g) Si la nota final es inferior a 7.2 se mantendrá la nota registrada y el estudiante se considera reprobado.
h) El mismo proceso se llevará a cabo para cada asignatura en la que no haya alcanzado el estándar mínimo.
i) Si el estudiante no habilita una de las asignaturas perdidas no será promovido al grado siguiente.
j) El estudiante que no se presente a la evaluación en la fecha y hora establecidas tendrá nota de 1.0. Si el estudiante presenta excusa médica emitida por la E.PS. puede hacer su habilitación en una fecha posterior.
k) Los resultados serán publicados desde la Coordinación Académica.
l) Los estudiantes que no estén a paz y salvo en la pensión no podrán acceder al conocimiento de los resultados obtenidos.

De la misma manera, los estudiantes que obtengan un Desempeño Básico, entre 7,2 y 7,5, al finalizar el segundo semestre, deberán asistir durante la semana de habilitaciones a recibir el respectivo refuerzo, sin necesidad de presentar la evaluación y sustentación que contempla el proceso.

2.7. Validaciones: Se entiende por validaciones los casos en que el estudiante pueda demostrar que ha logrado los conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica. El Liceo, ofrece la posibilidad de validar a un estudiante un grado mediante evaluaciones o actividades académicas. Las validaciones buscan atender a personas que se encuentren en situaciones académicas como las siguientes:

a) Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
b) Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.
c) Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido cuyos archivos se hayan perdido.
d) Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por las Secretarías de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.

e) Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.
f) No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller. Una vez concluido cada año escolar el Rector reportará a la Secretaría de Educación las validaciones practicadas en tal período. Dicho reporte y las certificaciones que se expidan tendrán como soporte el Registro Escolar que la Institución mantiene de sus estudiantes.

2.8. Trabajo de grado: El trabajo de grado, es resultado de un proceso de investigación que los estudiantes de grado once deben realizar durante todo el año académico, es requisito indispensable para graduarse.

 La temática del trabajo de grado debe estar relacionada con el proyecto de vida del estudiante y los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU.

 La modalidad del trabajo de grado puede ser personal o en grupo no superior a dos personas; para cada periodo deben entregar avances y al comenzar el cuarto periodo se debe entregar el trabajo a la Coordinación Académica, para que sea leído y revisado por el jurado lector.

 Las sustentaciones se realizarán en el cuarto periodo por sorteo entre los estudiantes. Si alguno de los estudiantes no recibe visto bueno por la sustentación o por el trabajo escrito deberá presentarlo nuevamente en la semana de habilitaciones. Si por alguna circunstancia el trabajo no es aprobado en la habilitación, el estudiante no podrá graduarse.

 Los estudiantes que están cursando grado quinto de primaria, como trabajo de grado deberán presentar una monografía con las normas señaladas por la institución, el cual versará sobre un tema de interés aprobado por la Coordinación Académica y deberá sustentarse ante un jurado.

2.9. Certificación de Ingles: Todos los estudiantes del Liceo, de grado 11°, deben presentar de forma obligatoria la prueba de certificación que acredita su nivel de inglés, bajo el Marco Común Europeo y con la empresa certificadora Cambridge.

3. Promoción y reprobación de los estudiantes:

- Un estudiante será promovido al siguiente grado cuando:

a) El promedio de cada una de las asignaturas sea como mínimo 7.2.

- No se promoverán al siguiente grado a los estudiantes que:
  6

a) Al finalizar los cuatro periodos académicos presenten tres o más materias perdidas tras determinar el promedio de los periodos.
b) Después de que la prueba de suficiencia no alcance el estándar mínimo en alguna de las materias que reprobó.
c) Acumulen 16 faltas no justificadas en el año.
b) El estudiante en la prueba de suficiencia cometa fraude o intento de fraude.

4. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional

De acuerdo al artículo 5 del decreto 1290, en el Liceo Matovelle, las valoraciones y/o calificaciones de las asignaturas y áreas serán numéricas de 1 a 10, en unidades enteras y con una décima de aproximación así: 1- 1,1- 1,2…9; 1-9,2……. 9,9- 10. Y la equivalencia con la escala nacional es la siguiente:

1. Desempeño Superior, su equivalente numérico es de 9.5 a 10.0

2. Desempeño Alto, su equivalente numérico es de 8.5 a 9.4

3. Desempeño Básico, su equivalente numérico es de 7.2 a 8.4

4. Desempeño Bajo, su equivalente numérico es de 1.0 a 7.1.

Para evitar interpretaciones subjetivas y respaldar la nota numérica se definen los desempeños y se establecen los criterios respectivos, así:

4.1. Desempeño: se entiende como la capacidad y actitud que tiene el estudiante para participar en la construcción del aprendizaje desarrollando equilibradamente cada una de las actividades o tareas emprendidas por él o propuestas por la Institución.

4.1.1. Desempeño Superior: es el resultado de asumir de forma consciente su formación académica que se evidencia en la relación consigo, con el conocimiento y con los otros y que se refleja en un Desempeño Integral Excelente.

4.1.2. Desempeño Alto: es el resultado de asumir de forma consciente su formación académica que se evidencia en la relación consigo, con el conocimiento y con los otros y que se refleja en un Desempeño Integral Sobresaliente.

4.1.3. Desempeño Básico: es el resultado de asumir de forma consciente su formación académica que se evidencia en la relación consigo, con el conocimiento y con los otros y que se refleja en un Desempeño Integral Aceptable.

4.1.4. Desempeño Bajo: es el resultado de asumir de forma consciente su formación académica que se evidencia en la relación consigo, con el conocimiento y con los otros y que se refleja en un Desempeño Integral Insuficiente.

Periodicidad de entrega de informes a los alumnos y padres de familia.

Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, cuatro informes con los juicios valorativos derivados del proceso de evaluación, con referencia a cuatro (4) períodos de igual duración correspondientes a cada bimestre del año escolar. Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala Nacional.

5. Promoción anticipada de grado.

La Comisión de Evaluación y Promoción estudiará los casos de estudiantes que merezcan la promoción anticipada de grado a grado, para ello tendrá en cuenta que el estudiante demuestre Desempeño Superior en el Promedio Integral. Si la condición se cumple presentará un acta debidamente sustentada al Rector, quién solicitará una entrevista con el candidato a promoverse y sus acudientes, y si se encuentra mérito, se encargará de realizar la resolución respectiva que legalice la promoción.

XII.DE LOS RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES

El Liceo motivará y otorgará incentivos y reconocimientos a los educandos que se distingan por su desempeño, cumplimiento de sus deberes e interiorización de los elementos constitutivos del Proyecto de Vida de Personal. Éstos son:

1. **El escudo del Liceo:** este reconocimiento consiste en imponer un pin, a los estudiantes elegidos para los distintos cargos del Gobierno Escolar: representantes de grupo, Personería, Contraloría y Cabildante Escolar.

2. **Búho institucional:** resaltando el valor del idioma, la palabra y las letras como expresión de la verdad. Se entrega_a los estudiantes por su rendimiento integral durante el primer periodo.

3. **El escudo de Colombia:** resaltando los acontecimientos más importantes de nuestra historia patria (Grito de independencia, Batalla de Boyacá, Fundación de Bogotá). Se entrega a los estudiantes por su rendimiento integral durante el segundo periodo.

4. **El Lirio Matovellano:** resaltando la vida y obra del Padre Matovelle. Se entrega a los estudiantes por su rendimiento integral durante el tercer periodo.

5. **La bandera Colombia:** resaltando el trabajo realizado a lo largo del año. Se entrega a los estudiantes por su rendimiento integral durante el cuarto periodo.

6. **Placa a la Perseverancia Matovellana:** este reconocimiento consiste en entregar una placa a los estudiantes que hayan permanecido en el Liceo desde Primer Grado hasta Grado Once. La entrega se realizará durante la ceremonia de Promoción de Bachilleres.

7. **Lirio de Oro Matovellano:** es el máximo reconocimiento, pues para la Congregación de Misioneros Oblatos es el símbolo del trabajo, del amor y del sacrificio con el que se vive la vocación personal. Se otorgará a un estudiante por curso que durante los cuatro periodos del año escolar ocupó el primer puesto.

8. El Liceo Matovelle otorgará un incentivo económico al estudiante que haya obtenido, durante el año, el mejor promedio del ciclo.

9. Igualmente se premiará:

9.1 La Identidad Matovellana a partir de los siguientes criterios

9.1.1 No tener ninguna anotación de faltas graves en el observador durante el año.
9.1.2 Mantener un promedio superior durante todo el año académico.
9.1.3 Tener por lo menos un año de antigüedad en el Liceo.
9.1.4 Demostrar con sus actitudes orgullo por pertenecer a la institución.

9.2 La Familia Matovellana a partir de los siguientes criterios

9.2.1 Acompañamiento constante en el proceso educativo de los hijos.
9.2.2 Permanencia y perseverancia en el camino Matovellano.
9.2.3 Sentido de pertenencia y puntualidad en el pago de sus obligaciones financieras.
9.2.4 Apoyo a las actividades realizadas por la institución.

9.3 El Talento Matovellano a partir de los siguientes criterios

9.3.1 Representa a la institución en eventos Intercolegiados.
9.3.2 Se destaca por sus habilidades y alto desempeño en el área de educación artística.
9.3.3 Se evidencia progreso en su formación en el área de educación artística, durante su permanencia en el Liceo.

9.4 El Deportista Matovellano a partir de los siguientes criterios

9.4.1 Tener alto desempeño en el área de educación física, recreación y deportes.
9.4.2 Ser modelo de juego limpio y espíritu deportivo.
9.4.3 Trabajar en equipo para la obtención de buenos resultados deportivos.

XIII. ADMISIONES Y MATRÍCULA

El siguiente procedimiento tiene como objetivo conocer si el perfil del aspirante coincide o se asemeja con el perfil del estudiante matovellano, conocer si la oferta de valor ofrecida por el Liceo Matovelle, cumple con las expectativas que los padres de familia y/o acudiente tienen respecto a la formación de sus acudidos.

Para identificarlo se debe llevar a cabo y cumplir los siguientes pasos:

1 Información

Las personas interesadas en conocer la oferta de valor y propuesta educativa del Liceo Matovelle, podrán recibir información por los siguientes canales de comunicación:

1.1 Mensaje de texto WhatsApp al número 318 338 3422

1.2 Vía correo electrónico escribiendo a: admisiones@liceomatovelle.com

1.3 Telefónicamente a los números móviles: Inscripciones: 318 338 3422 Secretaría: 316 832 6175

1.4 Visita presencial informativa • Previamente agendada en:
1.5 https://www.liceomatovelle.com/visita

1.6 En el sitio web del Liceo: www.liceomatovelle.com

2 Inscripción

El pago y el diligenciamiento del formulario de inscripción, suponen el primer interés en surtir todo el proceso, el cual continua con:

2.1 El pago de la inscripción puede ser realizado por los acudientes en la tesorería del Liceo o pago en línea (PSE)

3 Presentación de pruebas diagnosticas
4 Entrevista al aspirante
5 Entrevista familiar

6 Matrícula de Estudiantes

6.1 **La matrícula:** es el acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante del Liceo para la prestación del servicio educativo, alcanzando así la calidad de estudiante. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.

6.1.1 Con la suscripción del contrato de Matrícula, el estudiante y sus padres o acudientes aceptan explícitamente los principios, objetivos y valores de la institución; se comprometen a cumplir y a respetar las indicaciones,

orientaciones, circulares, reglamentos y demás disposiciones dictadas por el Liceo, como también a cancelar los compromisos económicos y a responder por los daños causados en las instalaciones u objetos del Liceo por el MATRICULADO.

6.1.2 Los pasos para la formalización de la matricula son los siguientes:

a. Agendamiento para formalización
b. Documentación requerida
c. Registro en el software de matrículas • Plataforma Institucional
d. Contratos

6.1.3 La matrícula se legaliza con la firma del Rector, del estudiante y del representante legal de éste, en el contrato correspondiente, el cual se regirá por las reglas del derecho privado.

6.1.4 Los estudiantes antiguos, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la promoción, procederán cada año lectivo, en la fecha y hora determinada por el Liceo a renovar su matrícula y suscribir el acta correspondiente de acuerdo con lo establecido en este artículo.

6.1.5 Los estudiantes serán organizados en listados teniendo presente el orden de inscripción en el que hayan formalizado su matrícula.

6.2 *Clases de Matrícula*:

6.2.1 ORDINARIA: Si se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por el Liceo en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes para el Calendario "A".

6.2.2 EXTEMPORÁNEA O EXTRAORDINARIA: Si se realiza fuera de los plazos establecidos o señalados por el Liceo, asumiendo los costos que esto acarrea.

6.2.3 CONDICIONAL: Cuando a ella haya lugar, derivada del desempeño insuficiente en el alcance Integral del P.V.P. de acuerdo con lo establecido en este Manual.

- Todo candidato que cumpla con los requisitos que estipula este Manual y solicita matrícula en cualquier época del año, ya sea por cambio de colegio o transferencia deberá pagar el valor proporcional de la matrícula de acuerdo a los periodos académicos que falten; pero pagará el valor total de los otros costos académicos.

XIV. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

1. **Transporte escolar**

1.1 El transporte escolar colectivo corresponde a un servicio prestado por una compañía externa, autorizada por el Ministerio de Transporte y la Secretaría de Movilidad, sin embargo, el Liceo mantiene el control de este servicio.
1.2 Otro tipo de rutas o transportes externos que contraten directamente los padres y madres de familia, no son responsabilidad del Liceo. Quienes, optando por este servicio, ajeno a la responsabilidad del Liceo, llegasen tarde deberán asumir las sanciones previstas por este Manual.
1.3 No se permitirá la circulación interna de estos vehículos dentro del Liceo, aunque estén autorizados por el Ministerio del Transporte.
1.4 La empresa transportadora puede suspender el transporte escolar a aquellos estudiantes cuyas familias no hayan cumplido con el pago de dicho servicio.
1.5 El estudiante que tenga un comportamiento inadecuado en el transporte escolar, y ocasione daños al bien común y a la convivencia social, se le sancionará, incluso con la pérdida del servicio o del cupo en el Liceo.
1.6 La empresa transportadora emitirá su propio reglamento cuya finalidad será la prestación óptima del servicio de transporte escolar.
1.7 Puesto que el servicio de transporte escolar beneficia a los estudiantes y es una prolongación del Liceo, el comportamiento en él debe ser el apropiado. Para que esto sea posible, es necesario observar las siguientes normas:
1.7.1 Tratar con respeto y dignidad al conductor, a la acompañante de ruta, compañeros y transeúntes.
1.7.2 No se permite jugar, consumir alimentos, gritar, fumar, ni arrojar papeles u otros objetos por las ventanas.
1.7.3 No se permite cambio de ruta, salvo cuando haya cambio de domicilio, previa autorización de la Institución.
1.7.4 No causar daños en la ruta escolar; cuando éstos ocurran, deberán cancelar el valor de la reparación y asumir las sanciones correspondientes.
1.7.5 Los usuarios del servicio de transporte no pueden bajarse en otro paradero, sin el permiso escrito de la Institución, previa solicitud escrita del padre o madre de familia o del acudiente.
1.7.6 Por seguridad, ningún estudiante puede ir de pie durante el recorrido. Todos los estudiantes deben utilizar el cinturón de seguridad.
1.7.7 Solo se permitirá la música o sintonía de emisoras autorizadas por el Liceo.
1.7.8 Al subir o descender del vehículo debe portar correctamente el uniforme, saludar y/o agradecer a las personas que permanecen en la ruta.
1.7.9 El estudiante debe mantener las ventanas de la ruta cerradas y acoger todas las disposiciones del reglamento de transporte escolar.

2. **Servicio de restaurante y cafetería escolar**

El servicio de restaurante es prestado por una empresa externa, Appetite, con la experiencia necesaria que garantiza la calidad y el buen servicio, la cual es monitoreada permanentemente por el Liceo. Su servicio se prestará dentro de los horarios y sitios fijados, salvo en los casos en que el estudiante cuente con permiso debidamente otorgado por la Coordinación de Convivencia.

El servicio de restaurante y cafetería no es obligatorio, sin embargo, a quienes lo toman se les garantiza una alimentación nutritiva, balanceada e higiénicamente preparada.

2.1 Disposiciones para la Prestación del Servicio

Con el fin de dar estricto cumplimiento y delimitar la relación de los funcionarios de Appetite con los estudiantes de los colegios y sus trabajadores es necesario tener en cuenta las siguientes disposiciones:

2.1.1 El contacto con los estudiantes debe ser el estrictamente necesario para atenderlos en las modalidades de autoservicio y venta directa, por lo tanto, no está permitido a ningún funcionario de Appetite suministrarles los alimentos a los estudiantes (cucharear), esta labor, si así lo dispone la institución, la deben desempeñar los docentes que hagan el acompañamiento durante los descansos.

2.1.2 La responsabilidad de Appetite en cuanto el consumo de la totalidad de los alimentos, está limitado a tomar evidencias e informar a los padres de familia cuando se presenten situaciones en donde los estudiantes no se coman lo que han pedido que se les sirva. Si hay un docente en acompañamiento, se le solicitará que hable con el estudiante para que no se retire sin haber terminado. Es importante aclarar que es el mismo estudiante quien decide lo que quiere que se le sirva y cuenta con dos opciones de entrada, dos opciones de proteína y dos tipos de ensalada.

2.1.3 Es responsabilidad de los estudiantes presentarse a reclamar su almuerzo, el personal de Appetite no está autorizado para abandonar sus funciones e ir en búsqueda de estudiantes por las instalaciones de los colegios. En el caso del Liceo Matovelle se informará por el chat de funcionarios el nombre del estudiante que no se ha presentado a reclamar el almuerzo, para que sea dirigido a la zona del restaurante por el docente encargado.

2.1.4 Appetite dispondrá de un mueble de "Descomidado" para que los usuarios del servicio descomiden sus platos y hagan entrega de la loza, la bandeja y los cubiertos. De esta forma se puede controlar la cantidad de desperdicio que se produce cada día y se les enseña a los estudiantes y / o funcionarios a dejar el

espacio del comedor limpio y ordenado. En el caso del Liceo Matovelle pueden encontrar las toallas de limpieza de las mesas en el mesón principal.

2.1.5 Los docentes que hacen el acompañamiento en el restaurante son los encargados de verificar que ningún estudiante salga del recinto con la bandeja del almuerzo con alimentos, puesto que se expone a que haya un accidente o puede botar el almuerzo sin que se tenga control sobre este aspecto. Si algún funcionario de Appetite nota que esto está pasando, debe informar al personal del Liceo, pero de ninguna manera debe hacer llamados de atención a los estudiantes.

2.1.6 Appetite maneja una política de no desperdicio, por lo que ofrece porciones acordes a la edad de los usuarios y si es el caso, y así lo solicita alguno de ellos, se le puede servir un poco más de lo que está disponible. Así se evita que se bote la comida que no se consume.

2.1.7 Los precios de los almuerzos para estudiantes y funcionarios de los colegios se acuerdan con la institución. Los demás valores los fija Appetite y es totalmente libre la determinación de consumo de los usuarios. Cuando un usuario no desee alguno de los alimentos programados en el menú del día, puede informar para que le sirvan más de otro alimento, que no sea la proteína, puesto que el valor estipulado para el almuerzo no varía según lo que se consuma. Otra opción es pedir para llevar lo que no consumen en ese momento, pagando el valor adicional del contenedor ($1.000).

2.1.8 Cuando los padres de familia hagan pago por anticipado para el suministro de almuerzo, no se cambiará el valor cancelado por alimentos o bebidas de la cooperativa.

2.1.9 Cuando un estudiante, que tenga contratado el servicio de almuerzo o refrigerio, no se presente a reclamar sus alimentos, no se hará devolución del valor previamente cancelado. Si esto sucede por inasistencia del estudiante, se debe avisar desde el día anterior para no preparar esa comanda de servicio.

2.1.10 Para la atención en las tiendas escolares, se exigirá el respeto del turno de llegada de los estudiantes, por lo tanto, deberán hacer la fila y esperar su turno para ser atendidos.

2.1.11 En el Liceo Matovelle el uso del microondas tiene un valor con el propósito de cubrir los gastos de la persona que se encarga de calentar y de realizar aseo y limpieza al espacio.

2.1.12 Los usuarios del horno microondas deben traer sus propios cubiertos, Appetite no prestará cubiertos para el consumo de alimentos que no sean comprados en el restaurante.

2.1.13 Los funcionarios de Appetite reciben de forma programada capacitaciones sobre temas técnicos de la manipulación de alimentos, pero también sobre servicio al cliente y asuntos de desarrollo personal; de tal forma que el servicio que se presta sea enmarcado dentro del respeto, la cordialidad y la amabilidad y por lo tanto se espera de los usuarios un trato respetuoso y amable.

2.1.14 El menú mensual, los medios de pago y la información de interés de Appetite se podrá consultar en info@appetiterestaurant.com y el contacto telefónico o por WhatsApp por medio del número 3188236990 en el Liceo Matovelle; en horario de 7:00 a.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes y el correo electrónico es info@appetiterestaurant.com. Durante los horarios de descanso y almuerzo del Liceo no se atenderán los celulares ni el correo.

2.1.15 Las solicitudes, inquietudes, quejas, felicitaciones o sugerencias que los usuarios tengan respecto al servicio prestado por Appetite, deben ser tramitadas por los medios anteriormente señalados, en caso de no poder darle solución el tema será escalado a la administración del Liceo.

3. **Enfermería**

Es un espacio para atender a los estudiantes que presentan alguna alteración en su salud, en donde se atiende de forma inicial la sintomatología que presente, sin que puedan suministrar medicamentos, ni hacer intervención médica.

Normas generales

a. Asistir cuando sea absolutamente necesario.
b. Mantener el orden y la disciplina.
c. Tratar con respeto a la persona que lo esté atendiendo.
d. Seguir las indicaciones que le de la persona que lo atiende.
e. Retornar a las clases inmediatamente haya sido atendido.
f. No se puede usar el servicio de enfermería sin que haya una sintomatología evidente.
g. No se pueden consumir alimentos.
h. Reponer los vendajes cuando haya sido necesario utilizarlos.
i. La idoneidad de la persona que atiende no permite que se hagan intervenciones, sino, la remisión al centro especializado en cada caso.

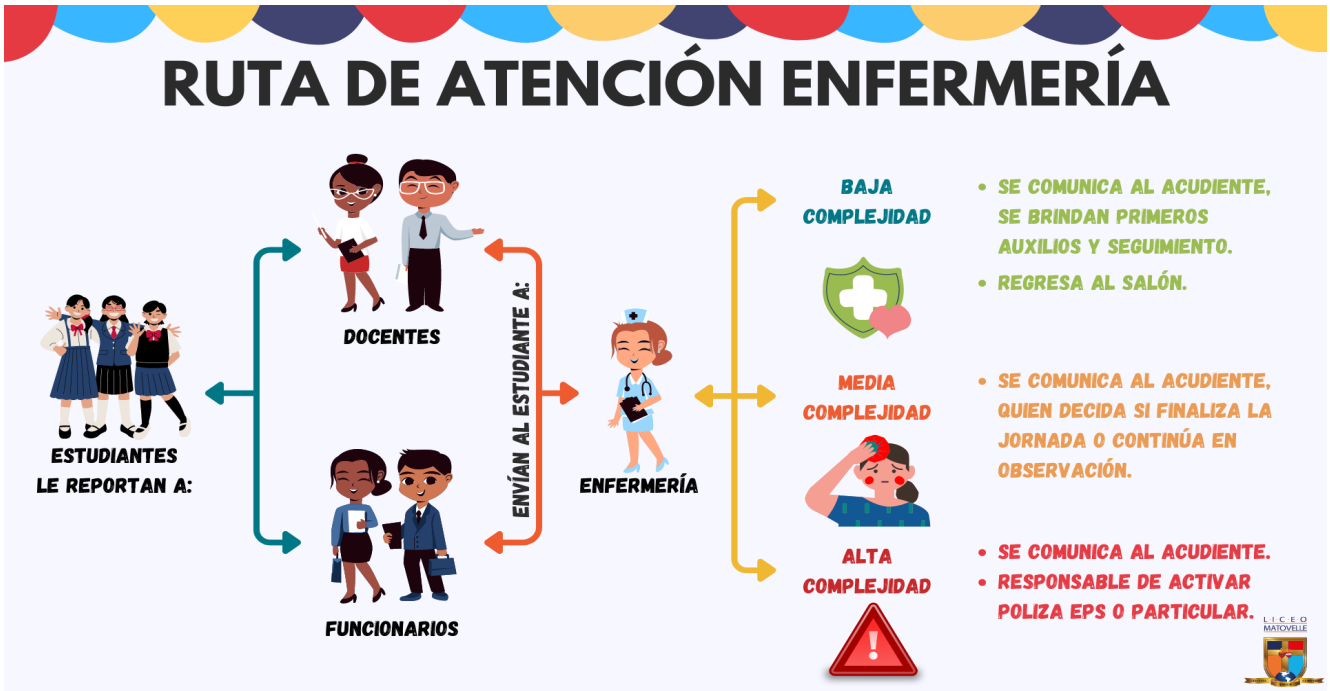

XV. ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS

1. Las actividades lúdicas, culturales y deportivas son aquellas que se ofrecen por la Institución y contribuyen al proceso de Formación Integral de los estudiantes, en la medida en que atienden a sus intereses, destrezas y habilidades individuales y grupales, en las cuales eligen participar libremente. Estas actividades tienen como propósitos:

    1.1 Generar espacios que permitan a los estudiantes interactuar con otras personas, potencializar su creatividad y consolidar su conocimiento.
    1.2 Propiciar la construcción de actitudes y principios que orienten la vida cotidiana y favorezcan la convivencia.
    1.3 Ofrecer a los estudiantes, distintas alternativas para la utilización adecuada del tiempo libre

2. Hacen parte de estas actividades los torneos inter cursos, los torneos deportivos y las actividades culturales organizadas. De igual forma, todas las actividades incluidas en el P.E.I. y que se llevan a cabo en los descansos y en las jornadas y horas extra-clase.

3. Los días dedicados a cada una de las áreas del conocimiento, establecidas de acuerdo a la programación del año académico, debe presentar los productos obtenidos en las actividades realizadas en el proceso de enseñanza – aprendizaje como fruto de la labor educativa.

4. El día de la Familia Matovellana es un espacio lúdico y cultural que integra a todos los miembros de la comunidad educativa y se celebra, por lo general en el mes de septiembre, para conmemorar el Natalicio del P. Matovelle. A su vez busca recaudar recursos que se destinan al mejoramiento de la infraestructura.

5. El Liceo anualmente propone a los padres de familia y estudiantes una serie de actividades extracurriculares que tienen como objetivo complementar la formación integral de niños y jóvenes.

XVI. CLASES EXTRACURRICULARES

1. Las clases extracurriculares son aquellas que se realizan fuera del horario académico y pueden ser de índole deportivo y/o cultural.
2. Su objetivo es fomentar el trabajo en equipo, teniendo en cuenta metas claras en que los estudiantes puedan evidenciar sus propios alcances.
3. La participación en ellas es libre y voluntaria, por tanto, los acudientes deben firmar los respectivos consentimientos informados y asumir los riesgos de cada disciplina.
4. Se realizan en contra jornada o el día sábado. El día y la hora se estipulan de acuerdo a la clase extracurricular.
5. Al ser extracurricular los costos varían de acuerdo a la disciplina o índole de las clases propuestas. El costo de la mensualidad, lo asume el padre de familia.
6. Las actividades externas, campeonatos y demás eventos propios de las clases extracurriculares que han sido planificados, socializados y aprobados por el Rector serán coordinados por la Institución, pero los directos responsables deben ser los padres de familia, quienes previamente autorizan la participación de sus hijos.

XVII. COSTOS EDUCATIVOS

El régimen tarifario del Liceo se fundamenta en:

1. Las disposiciones y los criterios definidos por la Ley General de Educación y desarrollados por las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Bogotá.
2. La resolución de costos educativos: es emitida por la Secretaría de Educación anualmente y ahí se fijan los costos aprobados de los diferentes servicios que presta la Institución, y que son aceptados por los padres de familia o acudientes en el momento de firmar la matrícula y el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
3. Políticas de beneficios económicos, recargos y formas de pago:

3.1 Tarifa para hermanos: el descuento solo aplicará para el hermano que pague el mayor valor de la pensión. En caso de que el valor sea el mismo, el descuento se aplicará solamente para uno.

3.2 Si el pago de la pensión no se registra durante los primeros 10 días calendario del mes, inmediatamente se pierde el beneficio y se debe cancelar el valor total de la pensión estipulada para el grado del estudiante que presenta mora.

3.3 Los padres de familia que no tengan más de un hijo matriculado en el Liceo, deberán pagar un incremento del 3%, cuando el pago no se registre durante los primeros 10 días calendario.

3.4 Los pagos de la matricula ordinaria se estipulan en la orden de matrícula. La matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 10%

3.5 Tarifa para hijos de empleados: cancelan el 60% del valor de la pensión aprobado para el año lectivo vigente. La matrícula se paga completa sin incluir los otros costos. Para que este beneficio se haga efectivo el empleado debe tener contrato de tiempo completo y una antigüedad mínima de dos años.

3.6 Tarifa por pagos anticipados: se restará el 5% del valor total del año a quienes cancelen las pensiones de los 10 meses antes del 28 de febrero. Este beneficio no aplica para los hermanos.

3.7 Recargo por pago extemporáneo: quién pague la pensión después del día 10 calendario de cada mes asumirá un recargo del 3% sobre los valores a pagar. Para acceder a una ampliación del plazo debe solicitarlo por escrito antes del 28 de febrero de cada año. Este beneficio no se renueva automáticamente.

3.8 En caso del no pago oportuno de los valores correspondientes a restaurante y ruta, se suspenderá el servicio.

3.9 Medios de pago: los padres de familia o acudientes pueden realizar sus pagos en las oficinas a nivel nacional del Banco BBVA, por medio de la tarjeta de recaudo o en consignación tradicional; también por medio de PSE o haciendo uso del datáfono en la Tesorería de la Institución, asumiendo el costo transaccional.

3.10 Retención de certificados de evaluación. En caso de pago oportuno de los valores de la matricula o pensiones, los establecimientos educativos, de carácter privado de preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar la imposibilidad de pago por justa causa, en los términos del parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1650 del 2013

XVIII. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

1. El Servicio Social Estudiantil Obligatorio se concibe como un componente curricular exigido para la formación integral de los estudiantes y hace parte integral del Plan de Estudios, y, por ende, del Proyecto Educativo Institucional del Liceo de acuerdo con la Ley 115 de 1994 Artículo 148 y Decreto 1860 Artículo 39.

2. El Servicio Social Estudiantil Obligatorio tiene el propósito principal de:

   2.1 Integrar a los estudiantes a la comunidad para contribuir en su mejoramiento social, cultural y económico.
   2.2 Colaborar en proyectos y trabajos de orden social dentro y fuera de la institución, desarrollando valores de solidaridad y conocimientos sobre la realidad del entorno.

3. La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumple de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

4. A partir de noveno grado de Educación básica, los estudiantes podrán prestar el Servicio Social obligatorio contemplado por la ley. Su intensidad mínima es de ochenta horas de trabajo y puede desarrollarse a través de actividades de apoyo y acompañamiento en:

   4.1 El aula especializada de música
   4.2 El aula especializada de tecnología
   4.3 El laboratorio de química
   4.4 La huerta escolar
   4.5 las actividades extracurriculares realizadas contra jornada
   4.6 Actividades de patrulla escolar al interior de la institución.
   4.7 Labores tutoriales de apoyo y refuerzo a estudiantes con bajos desempeños.
   4.8 Igualmente, los estudiantes podrán validar sus horas de trabajo social de manera externa a la Institución, en entidades gubernamentales y no gubernamentales que desarrollen actividades de apoyo social tales como: ancianos, bibliotecas, guarderías, Cruz Roja, clubes deportivos e iglesias.

5. En virtud de la legislación educativa vigente, se exonera del Servicio Social Estudiantil Obligatorio a los estudiantes que representan a Bogotá en certámenes deportivos a nivel nacional como internacional. Para ser objeto de este beneficio el estudiante debe

presentar con anticipación a la Coordinación de Convivencia del Liceo la respectiva certificación de la Institución correspondiente para dar así trámite a la aprobación de este favorecimiento.

6. Para aquellos estudiantes que deseen cumplir su trabajo social fuera de la institución, el Liceo proporcionará las cartas de presentación que se requieran para contribuir al desarrollo de dicha labor. De igual manera al cumplir las horas señaladas por el Liceo, se solicitará la documentación y soportes correspondientes

7. Criterios para el desarrollo de Servicio Social

Los siguientes son los criterios a tener en cuenta para la prestación del servicio social obligatorio:

7.1 Todos los estudiantes deben gestionar de manera personal el trámite del servicio social ante la Coordinación de Convivencia.
7.2 Los estudiantes que deseen realizar su trabajo social en la institución deben acercarse a la Coordinación de Convivencia y registrar su solicitud. Según el orden de llegada se asignan los cupos en las actividades, quedando en espera quienes no puedan acceder inicialmente.
7.3 Los estudiantes deben presentar carta de solicitud por parte de la entidad donde se prestará el servicio social. (Si es externa).
7.4 Los padres de familia deben dar la aprobación para que los estudiantes realicen en el sitio seleccionado la labor propuesta para cumplir con el servicio social, en el horario determinado y con las condiciones planteadas.
7.5 Es posible hacer uso del tiempo vacacional, domingos o festivos para cumplir con este requisito.
7.6 Por ley y requisito de grado, el tiempo del servicio social es de 80 horas
7.7 Ya aceptados, los estudiantes deben reclamar el formato establecido por la institución que deben diligenciar al iniciar el servicio social y cada vez que asistan a sus actividades, entregar al coordinador del proyecto para la firma de validación correspondiente. Estos formatos son la evidencia de la realización del servicio social.
7.8 Las estudiantes se responsabilizan de sus formatos que deben ser entregados en perfectas condiciones.
7.9 Finalizado el servicio social, los estudiantes deben hacer llegar los soportes y formatos de cumplimiento de su labor a la Coordinación de Convivencia para que les sea expedido su certificado.

8. Para que un estudiante considere culminado su proceso formativo en la Educación Media, deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

8.1 La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

9. Los estudiantes no aprueban o pueden ser excluidos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, por una de las siguientes razones además de aquellas a que haya lugar de acuerdo y consignadas en este reglamento o Manual de Convivencia:

9.1 Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado por el Liceo y por la Institución.
9.2 Irrespetar a cualquiera de las personas con quienes tiene relación en función de su Servicio Social.
9.3 Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
9.4 Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.

10. El Servicio Social no es recuperable. El estudiante que incurra en alguna de las razones contempladas en este Manual, debe reiniciar su Servicio Social, previa reasignación de éste por parte de la persona responsable del Servicio Social y cumplidas las sanciones a que haya lugar.

XIX. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD – EFQM

En consonancia con el objetivo propio del Índice Sintético de Calidad que promueve la excelencia de las Instituciones Educativas, el Liceo Matovelle enmarca todos sus procesos desde el modelo de gestión EFQM, que implica un trabajo continuo y permanente de mejora en todos los niveles. Actualmente se cuenta con dos estrellas y esto se ve reflejado en las tarifas aprobadas por la Secretaría de Educación.

XX. GLOSARIO

1. Ciclo: Conjunto de grados que organiza el Liceo a partir de los cuales se definen características, programas, necesidades y directrices comunes.
2. Competencia: Conjunto de conocimientos, actitudes, disposiciones y habilidades (cognitivas, socio-afectivas y comunicativas), relacionadas entre sí para facilitar el

desempeño flexible y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores. Por lo tanto, la competencia implica conocer, ser y saber hacer.

3. Comunidad Educativa: toda agrupación de personas cohesionadas por un interés común que es la educación; directores, administrativos, docentes, estudiantes, padres de familia, y egresados.
4. Convivencia: Coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo.
5. Currículo: Su conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.
6. Debido proceso: Principio legal por el cual el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley.
7. Evaluación: formulación de juicios de valor acerca de los procesos de formación de los estudiantes, para orientar las acciones educativas y vincular de manera lógica los propósitos, contenidos, metodologías e instrumentos de evaluación
8. Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).
9. Padres Oblatos: Instituto religioso clerical que, siguiendo el legado del Padre Julio María Matovelle, tiene como objetivo alcanzar la santidad en el seguimiento de Jesucristo, mediante el humilde servicio, el carácter de víctima y la vida de Hostia y de Inmolación, es decir, el don de sí mismos, que los lleva a abrazar el sacrificio por amor hasta entregar incluso la vida por los demás. (Cf.Const 94. Art. 1)
10. Pedagogía: Es el saber propio de las maestras y los maestros, ese saber que les permite orientar los procesos de formación de los y las estudiantes. Ese saber que se nutre de la historia que nos da a conocer propuestas que los pedagogos han desarrollado a lo largo de los siglos, pero que también se construye diariamente en la relación personal o colegiada sobre lo que acontece diariamente en el trabajo con alumnos, alumnas y colegas, sobre los logros propuestos y obtenidos, sobre las metodologías más apropiadas para conseguir desarrollo humano y la construcción de la nueva Colombia a medida que se desarrollan los proyectos pedagógicos y las demás actividades de la vida escolar.
11. P.E.I. Proyecto Educativo Institucional: Es la carta de navegación de las escuelas y colegios, en donde se especifican entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión.

12. Según el artículo 14 del decreto 1860 de 1994, toda institución educativa debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.
13. El proyecto educativo institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.
14. Plan de estudios: Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.
15. P.R.A.E. (Proyecto Ambiental Educativo Matovellano): Es el proyecto pedagógico particular que promueve el análisis y la comprensión de los problemas ambientales, generando espacios de participación para implementar soluciones acordes a la realidad de la institución.
16. Protocolo: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el establecimiento escolar para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).
17. P.V.P. (Proyecto de Vida personal): Medio pedagógico y didáctico que compromete a la persona desde la libertad y la responsabilidad en el proceso de formación humana, espiritual, académica y social; y que le permite a cada estudiante visualizarse a corto, mediano y largo plazo, desde el conocimiento real y objetivo de su propia realidad.
18. R.A.I.C.E. (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar): acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.
19. Discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria, hecha por acción u omisión hacia una persona, gr upo o institución, basada en un prejuicio, idea o creencia que se tiene de una determinada persona o grupo, y que tiene como efecto limitar, desconocer o privar a alguien del ejercicio o el reconocimiento de un derecho (Colombia Diversa, 2016).
20. Enfoque: se considera como la manera de valorar o considerar, es decir, los lentes con los que acerquemos la mirada a la realidad escolar en algo específico, de manera que podamos generar procesos de transformación de dicha realidad. Tener enfoque es concentrarnos, priorizar y dirigir nuestro esfuerzo hacia eso que miramos (Secretaría de Educación del Distrito [SED], 2021).
21. Estereotipos: son aquellas ideas, prejuicios, creencias y opiniones preconcebidas en un medio social que generan interpretaciones simplificadas de un grupo de personas al que se define a partir de ciertas características (SED, 2019).
22. Género: conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas aceptadas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específica (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2016).

23. Hegemonía: sistema de valores, ideas, principios compartidos que predominan en la configuración de un orden social operando en lo político, económico, lo moral y lo cultural (Albarez Gómez, 2016).
24. Heteronormatividad: es un régimen que no solo regula la sexualidad, sino la forma de relacionarnos con otros y otras basado en la división sexual que establece la inferioridad de lo femenino (Meloni, 2012).
25. Identidad de género: se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Colombia Diversa, 2016).
26. Orientación sexual: se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas. Tradicionalmente se ha hablado de heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad como algunas de las posibles orientaciones sexuales (Colombia Diversa, 2016).
27. Sexismo: actitud o acción que subvalora, excluye, sub representa y estereotipa a las personas por su sexo. Estas actitudes favorecen y perpetúan la desigualdad y la jerarquización en el trato que reciben las mujeres o cuerpos feminizados basándose en su diferenciación sexual (SED, 2019).
28. Sexualidad: construcción social y simbólica, que se forma a partir de la realidad biológica, psicológica, cultural, histórica de las personas en una sociedad determinada; e involucra aspectos emocionales, comportamentales, cognitivos y comunicativos para un desarrollo en el plano individual como en el social (Comisión Internacional de Juristas [CIJ], 2007).
29. Violencias basadas en género: son todo acto de violencia, discriminación y vulneración de derechos humanos, incluidas las amenazas y la coacción, basado en el género o la orientación sexual provocado tanto en la vida pública, como en la privada (Poggi, 2018).
30. Principio de Legalidad. Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia, con los procedimientos preestablecidos y ante la instancia competente respectiva. Estas deben estar clasificadas según la gravedad. Con base en esa clasificación, también deben tipificarse las acciones pedagógicas correctivas que serán aplicadas.
31. Presunción de inocencia. El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en la falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
32. Igualdad. El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
33. Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos deben defenderse por medio de sus padres, madres o acudientes, a quienes se les debe asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra.

34. Instancia competente. El manual de convivencia debe definir quien adelanta cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las medidas correctivas.
35. Favorabilidad. Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante, adicionalmente, la duda siempre debe resolverse a su favor.
36. Proporcionalidad. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.
37. Impugnación: Derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva.
38. Non bis in ídem: Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma falta.